

Boletín Oficial



Diputación
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 196 • Martes, 31 de octubre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 7.194

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 2. Córdoba.—	7.194
— Administración Número 1. Córdoba.—	7.205
— Sección Programas Especiales. Córdoba.—	7.205
— Recaudación. Vía Ejecutiva. Córdoba.—	7.206
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—	7.210
— Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba.—	7.211
— Granada.—	7.212

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 7.212

AYUNTAMIENTOS

Rute (corrección de error), Montilla, Montoro, Aguilar de la Frontera, Adamuz, Dos Torres, Puente Genil y Fuente Palmera.. 7.213

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba y Peñarroya-Pueblonuevo 7.227

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Baena 7.228

OTROS ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio e Industria. Córdoba.— . 7.228

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 9.939

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas

que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
140401949818	PROYECCION CERAMICA SL	B28930873	ALMERIA	16.04.2006	200,00		RD 1428/03	052
140047510280	F HINOJOSA	26976201	NOGUERONES	12.07.2006	60,00		RD 1428/03	170.G
140047412210	V DOBOS	X6854717G	GENAVE	14.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
140047499600	EDITORIAL EL DELFIN MONTEM	B23363161	JAEN	20.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401944092	J MARIN	29081209	TORREDELCAMPO	08.04.2006	200,00		RD 1428/03	050.
140047054377	M GARCIA	24789430	MALAGA	22.05.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1
140401872214	J DIAZ	25661954	MALAGA	29.03.2006	140,00		RD 1428/03	052.
140401943610	M ACERA	27332530	MARBELLA	09.04.2006	140,00		RD 1428/03	052.
140402184081	R UGARTE	13914448	TORRELAVEGA	27.07.2006	140,00		RD 1428/03	052.
140401946726	M TORREGROSA	28483583	BOLLULLOS MITACION	10.04.2006	200,00		RD 1428/03	052.
140402008205	GEA VENTIUNO S A	A41734146	SEVILLA	09.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.
140401946751	A LEBRON	28328544	SEVILLA	10.04.2006	140,00		RD 1428/03	052.
140047810500	J REMUJO	28783631	LOS ROSALES	22.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
140401948644	M LECHUGA	28475480	EL ESPINAR	13.04.2006	200,00		RD 1428/03	052.

Córdoba, 29 de septiembre de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2
CÓRDOBA
Núm. 9.910

Edicto sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que

haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 080494941415	0521	ALCAIDE TEJEDERAS JUAN ALFONSO				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 06 00313369		CL JOSE MARIA PEMAN 20		14520	FERNAN NUÑEZ	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 06 006719028	14 02
07 140055975360	0521	VAZQUEZ RUIZ JOSE				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 06 00313874		AV CARLOS III 16 4 2		14014	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 06 006719331	14 02
07 081178268463	0611	CASTRO CADIZ DOLORES				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 06 00314177		CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 14 1 B		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 06 006719432	14 02
07 111056413678	0611	GUZMAN AGUILERA DANIEL				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 06 00314278		CL LIBERTADOR JOAQUIN DASILVA 2 9 5 3 2		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 06 006719533	14 02
07 140068257176	0611	CARRILLO MARTINEZ MARIA DOLORES				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 06 00314480		PG GUADALQUIVIR MANZANA 1 5		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 06 006719634	14 02
07 140077748426	0521	RAMIREZ ESCOBAR JUANA				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 06 00314581		AV VIRGEN DOLORES 13 3 C		14004	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 06 006719735	14 02
07 280210003677	0521	CARRION GONZALEZ GUSTAVO				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 06 00314985		CL MANUEL FUENTES BOCANEGRA 11 5 3		14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 06 006720139	14 02
07 140057138047	0521	JIMENEZ JIMENEZ DOMINGO				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 06 00317413		CL L.ANDRES SANTACRUZ 1 6 3 1		14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 06 006720543	14 02
07 140075253304	0521	MORENO RUIZ BARTOLOME				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 06 00317514		CL REDONDA 36		14540	RAMBLA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 06 006720644	14 02
07 141003134560	0521	CUBILLO ORTIZ JOSE MANUEL				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 06 00317615		CL ALBENDIN, 28 2 C		14850	BAENA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 06 006720745	14 02
07 280427462018	0521	CAMPOS COBOS GONZALO				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 06 00318019		CL CALLEJA DEL CAMPO 15		14540	RAMBLA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 06 006721048	14 02
07 140058159981	0611	IZNAJAR IZNAJAR ALEJANDRO				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 06 00322160		CL LA GUIJARROSA 0		14547	GUIJARROSA (LA)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 06 006721452	14 02
07 140077834716	0721	PEREZ MARQUEZ FRANCISCO JAVIE				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 06 00322766		CL JUAN RAMON JIMENEZ 3 1 1		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 06 006721654	14 02
10 14002009910	1211	GUTIERREZ MURIEL JUAN JOSE				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 06 00322867		AV GUERRITA 14 2 1		14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 06 006721755	14 02
10 14107336153	0613	PEREZ MARQUEZ FRANCISCO JAVIE				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 06 00323372		CL JUAN RAMON JIMENEZ 3 1 1		14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 06 006722058	14 02
07 140062911163	0521	MARTINEZ VICO ENCARNACION				REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 06 00324180		RD DEL MARRUBIAL 2 A 2 C		14007	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 06 006722563	14 02

07 140064901885	0521	FUENTES GUERRA SERRANO ARTURO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 98 00061232		CL EL NOGAL 14	14006	CORDOBA	14 02 313 06 006128237	14 02	
07 231007732313	0521	PERAGON GARCIA MARIA ANGELES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00181582		CL SAN ALVARO 8 LOCAL 0	14003	CORDOBA	14 02 313 06 006128338	14 02	
07 501009126439	0611	SILVA PERRIRA HELENA CRISTINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00166354		CL FINCAL LA MONTIELA 0	14546	SANTAELLA	14 02 313 06 006128439	14 02	
10 14107205811	0111	PLAZA ARELLANO ZAIDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00260425		CL COMPOSITOR RAMON MEDINA 24	14010	CORDOBA	14 02 313 06 006128540	14 02	
07 140075325951	0521	BENHAMU TRUZMAN MESOD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00295585		PS DE LA VICTORIA 29	14004	CORDOBA	14 02 313 06 006128641	14 02	
07 140066010921	0521	RUZ CASTEJON JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 88 00929506		PG LAS QUEMADILLAS PARC 20	14014	CORDOBA	14 02 313 06 006194016	14 02	
07 140043938973	0521	CARRASCO CRUZ ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 02 00024277		CL CAPATAZ JUAN RODRIGUEZ 11	14550	MONTILLA	14 02 313 06 006194218	14 02	
07 140071233056	0521	HERMOSO HINOJOSA FERNANDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 02 00086925		FINCA ARENAL FUENRRREAL KM 20 0 0	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 02 313 06 006194319	14 02	
07 141013659161	0611	SECK - HAMADY SILEYE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 04 00233994		PJ BUJALANCE 1 4° 1	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006194925	14 02	
10 14008374827	0111	SERRANO MONTES FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00044065		CL CONDE Y LUQUE 8	14003	CORDOBA	14 02 313 06 006195026	14 02	
07 140060015816	0521	RODA JIMENEZ ANDRES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00179966		CL LLANOS DEL CASTILLO 11	14193	HIGUERON (EL)	14 02 313 06 006195329	14 02	
07 140054770439	0611	PINTOR SERRANO JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00265650		CL VILLA DE ROTA 1 3 5	14005	CORDOBA	14 02 313 06 006195531	14 02	
07 140063300476	0521	BUSTOS LAMBERT MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00266256		CL DIEGO SERRANO 23 I 1 2	14005	CORDOBA	14 02 313 06 006195632	14 02	
07 140073162346	0521	CRUZ LUQUE MARIA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00024692		CL LIBERT.JUAN R.MORA 2	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006195834	14 02	
07 141003098588	0611	VAZQUEZ FLORES PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00051570		CL LIB.SIMON BOLIVAR 0 2° 2	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006196339	14 02	
07 140052266324	0611	RODRIGUEZ GARROTE EVARISTO RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00162920		CL HUELVA 17 3 1	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006196541	14 02	
07 430039361556	0611	CABALLERO GOMEZ AGAPITO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00186562		CL LIB HIDALGO COSTILLA 1 1 A	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006196743	14 02	
07 141035651990	0521	TIRADO ORTEGA RAUL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00186966		CL ALGECIRAS 3 3 D	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006196844	14 02	
01 044360125W	2300	GARCIA VALLEJO, JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00249816		ESCUCHUELA, 20 0	14550	MONTILLA	14 02 313 06 006197349	14 02	
07 140057138047	0521	JIMENEZ JIMENEZ DOMINGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00317413		CL L.ANDRES SANTACRUZ 1 6 3 1	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006198864	14 02	
10 14106829329	0111	GUTIERREZ CECILLA RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00322564		CL LIBERTADOR JOQUIN J. DA SILVA 2 2 DCH	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006198965	14 02	
10 14002009910	1211	GUTIERREZ MURIEL JUAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00322867		AV GUERRITA 14 2 1	14005	CORDOBA	14 02 313 06 006199066	14 02	
07 140067013657	0521	RODRIGUEZ MOLERO JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 02 00055401		CL CANTUESO 5	14191	ARRECIFFE	14 02 313 06 006268077	14 02	
07 141018735190	0521	BAENA CARDENAS ESPERANZA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 02 00206456		CL RONDA CURTIDORES 2 3	14550	MONTILLA	14 02 313 06 006268178	14 02	
10 14101824129	0111	AUTOMOVILES Y EXCAVA CIONES ALCAIDE 2000, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 03 00162734		CT AEROPUERTO KM 5 0	14005	CORDOBA	14 02 313 06 006268380	14 02	
07 140053012416	0521	SALMORAL LEAL MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 03 00197288		CL ALCALDE VELASCO NAVARRO 6 B 3 2	14004	CORDOBA	14 02 313 06 006268481	14 02	
07 140064701623	0521	RIBAS FRAGERO MARIA DEL MAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 03 00197389		AV VIRGEN DE LOS DOLORES 2 1 4	14004	CORDOBA	14 02 313 06 006268582	14 02	
07 141017811670	0521	GONZALEZ OLIVAN FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 04 00030193		CL PEDRO TENOR LA VIRGEN 10 1 B 8	14011	CORDOBA	14 02 313 06 006268784	14 02	
07 140048237689	0721	DELGADO DELGADO MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 04 00042927		AV GRANADA 14 1 2	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006268986	14 02	
10 14106873785	0111	CARIBANA 2003, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 04 00105369		AV AEROPUERTO 11	14004	CORDOBA	14 02 313 06 006269087	14 02	
07 280269179135	0121	ZAPATA LAGOS DANIEL ELIAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 04 00105874		CL AMBROSIO DE MORALES 17 2° 1	14003	CORDOBA	14 02 313 06 006269188	14 02	
07 411027399165	0521	RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 04 00167512		CL PINTOR LOSADA 6 3 2	14004	CORDOBA	14 02 313 06 006269390	14 02	
07 141025076970	0521	PEDRAZA ESCRIBANO LEONARDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00029113		CL 1 DEPARTAMENTO 72	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 06 006270202	14 02	
07 280339587088	0521	AJENJO QUESADA JOAQUIN JUSTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00051139		CL BAIT JOSE M AGUILAR BLANCO 26 2° 2	14005	CORDOBA	14 02 313 06 006270404	14 02	
10 14107223187	0111	INVERSIONES AGUACOR S,L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00082764		CL JULIO PELLICER 22	14005	CORDOBA	14 02 313 06 006270505	14 02	
07 140066849060	0521	SORET BAÑOS ALFONSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00102063		CL REJANAS 15	14540	RAMBLA (LA)	14 02 313 06 006270707	14 02	
10 14105404136	0111	RECAMBIO VARONA COR DOBA S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00128133		CL CAMINO DE LOS SASTRES 8	14004	CORDOBA	14 02 313 06 006270808	14 02	
10 14107260775	0111	PROMOCIONES ALDERETE S VBR S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00128335		CL ALDERETES 14	14004	CORDOBA	14 02 313 06 006270909	14 02	
07 140067155218	0521	JIMENEZ AGUILAR ANDRES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00209470		AV MALAGA 12	14550	MONTILLA	14 02 313 06 006271313	14 02	
07 140067155218	0521	JIMENEZ AGUILAR ANDRES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00209470		AV MALAGA 12	14550	MONTILLA	14 02 313 06 006271414	14 02	
07 140067155218	0521	JIMENEZ AGUILAR ANDRES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00209470		AV MALAGA 12	14550	MONTILLA	14 02 313 06 006271515	14 02	
10 14105625418	0111	AUTOMECAINICA PONIENT E,S,L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00209773		CL CAMINO VIEJO DE ALMODOVAR, S/N 0	14005	CORDOBA	14 02 313 06 006271616	14 02	
07 140066435394	0521	TORRES MERIDA PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00211894		CL SAN ISIDRO 14 1	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 313 06 006272020	14 02	
07 391014288033	0611	DIAZ LUCENA FRANCISCO ANTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00038638		CL RAMIREZ DE CARRION 7	14550	MONTILLA	14 02 313 06 006272727	14 02	
07 141023021984	0611	ROVI OTERO RAUL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00043284		CL JUAN SEBASTIAN ELCAÑO 5 1 D	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 06 006273131	14 02	
07 140067438942	0611	FLORES ALBEA MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00047732		CL CAMINO DEL COLEGIO 110	14100	ALGARBE (LOS)	14 02 313 06 006273535	14 02	
07 141003098588	0611	VAZQUEZ FLORES PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00051570		CL LIB.SIMON BOLIVAR 0 2° 2	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006273939	14 02	
07 141032536169	0611	JIMENEZ ORTIZ JOSE MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00052075		CL CUESTA DE LAS CABALLERAS 11 BJ C	14550	MONTILLA	14 02 313 06 006274040	14 02	
07 430038219077	0611	GALISTEO BONILLA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00052277		RD DE CURTIDORES 4 26	14550	MONTILLA	14 02 313 06 006274141	14 02	
07 141012873461	0611	BELLIDO HERNANDEZ RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00053388		CL LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS 5 1	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006274444	14 02	

07 141012705026	0611 GONZALEZ ESTEVEZ FERNANDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00037628	CL GRUPO 25 VIVIENDAS 0	14546	SANTAELLA	14 02 313 06 006462885 14 02
07 141014191045	0611 GONZALEZ REYES MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00039547	CL CALLEJONES 1	14546	SANTAELLA	14 02 313 06 006462986 14 02
07 140067438942	0611 FLORES ALBEA MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00047732	CL CAMINO DEL COLEGIO 110	14100	ALGARBBES (LOS)	14 02 313 06 006463794 14 02
07 141038077091	0611 VAZQUEZ CADIZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00049954	CL POLIGONO GUADALQUIVIR MANZANA 1 0 1°	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006464101 14 02
07 141007573524	0611 MARTON RUIZ DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00050964	CL LIB HIDALGO Y COSTILLA 15 2 1	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006464303 14 02
07 041021759536	0611 HAMMI - AZIZ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00051368	CL LIBERTADOR JOAQUIN J DA SILVA XA 11 3	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006464404 14 02
07 141008677809	0611 BORREGO VAZQUEZ CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00051671	CL LIBERT. SIMON BOLIVAR 0 1°	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006464505 14 02
07 141024760308	0611 FERNANDEZ CORTES ELVIRA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00051873	CL LIBERTADOR ANDRES DE SANTA CRUZ 1 1 2	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006464606 14 02
07 430038219077	0611 GALISTEO BONILLA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00052277	RD DE CURTIDORES 4 26	14550	MONTILLA	14 02 313 06 006464707 14 02
07 141015521965	0611 OLIVA ABAD MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00053489	CL LIBERTADOR JOSE GERBASIO ARTIGAS 3 1	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006464909 14 02
07 141032029345	0611 CARMONA GOMEZ MARIA DEL VALLE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00054402	CL MIGUEL DE CERVANTES (1 DPTO) 19	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 06 006465010 14 02
07 140072206591	0611 RODRIGUEZ ZAPRA ANA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00054705	CL MAESTRO DOMINGO MUNOZ 2	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 06 006465111 14 02
07 081060744576	0611 FLORES PADILLA VERONICA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00059048	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 15 8 2 3	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006465313 14 02
07 141024866806	0611 CAMACHO CADIZ REMEDIOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00059452	CL LIBDOR. LAZARO CARDENAS 8 2 2	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006465414 14 02
07 140072029163	0611 PACHECO MONTILLA DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00060260	CL VEINTICINCO VIVIENDAS 0	14546	SANTAELLA	14 02 313 06 006465515 14 02
07 141002316225	0611 SORIANO RUIZ FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00061472	CL ZARZUELA BAJA 43	14550	MONTILLA	14 02 313 06 006465818 14 02
07 141033843750	0611 JIMENEZ FERNANDEZ RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00062684	CL L.CARRERAS O'HIGGINS 1 1 1° 2	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006465919 14 02
07 140073450619	0611 TORRES ESCUDERO FRANCISCO ASIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00064607	CL JAEN 10 3 1	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006466121 14 02
07 141039085891	0611 CABALLERO HEREDIA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00067031	PT PATIO PICO ALMANZOR 1 1 1	14005	CORDOBA	14 02 313 06 006466828 14 02
07 141003450115	0611 DIAZ CORTES BERNARDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00068445	CL TORREMOLINOS 27 2° 1	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006466929 14 02
07 411060633991	0611 MARTINEZ VILLENA JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00069253	PT PICO ANETO 2 3 2 2	14005	CORDOBA	14 02 313 06 006467030 14 02
07 140041802650	0611 MARIN JIMENEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00075923	CL GRAL. MOLA 30	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 313 06 006467232 14 02
07 140068367314	0611 MONTILLA JIMENEZ ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00076428	CL VICENTE ALEIXANDRE 23	14540	RAMBLA (LA)	14 02 313 06 006467333 14 02
07 141042106938	0611 JOSEPH ADOLPHE - ALAIN ALBERT			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00076933	CL LOJA 36 2 I	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006467434 14 02
07 140055457119	0611 RAYA GALLEGOS TOMAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00077741	CL FUENTES 27	14550	MONTILLA	14 02 313 06 006467535 14 02
07 141032973174	0611 ALCAIDE VELASCO ALFREDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00081377	CL GENERAL LAZARO CARDENAS 10 3 2	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006467838 14 02
07 141040573631	0611 PEREA MENDEZ LIDIA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00081478	CL LIBT.SIMON BOLIVAR 6 10 3 1	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006467939 14 02
07 141014089193	0611 PINO MANTAS JUANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00083296	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 23	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 06 006468141 14 02
07 140044704768	0521 MARQUEZ LOPEZ JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00090168	CL SATA.BRIGIDAS 77	14550	MONTILLA	14 02 313 06 006468343 14 02
07 140076219260	0611 JIMENEZ PEREZ MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00105225	CL RONDA DE CURTIDORES 6 1	14550	MONTILLA	14 02 313 06 006468646 14 02
07 231035329520	0611 JIMENEZ CASTRO LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00113814	CL POLIG. GUADALQUIVIR, MANZANA 1 7 1° 2	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006469151 14 02
07 140056974157	0611 GONZALEZ MARCHENA ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00116844	CL TORREMOLINOS 10 2 509	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006469656 14 02
07 141020397227	0611 SANTIAGO ARJONA JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00120480	CL TORREMOLINOS 27 3 3	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006469757 14 02
07 140051175779	0611 GONZALEZ MUÑOZ ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00121894	CL LIB. SIMON BOLIVAR MZ.14 8 2 A	14009	CORDOBA	14 02 313 06 006469858 14 02
07 301020109801	0611 GONZALEZ MARTIN MARIA DEL MAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00121995	CL GENERAL LAZARO CARDENAS 8 2° 2	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006469959 14 02
07 141003879541	0611 SANTIAGO FLORES FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00123716	PG GUADALQUIVIR, MANZANA 2 1 2	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006470060 14 02
07 141002877411	0521 ROMAN MENOR JOSEFA BEATRIZ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00133820	AV DE CADIZ 46 2 4	14009	CORDOBA	14 02 313 06 006470969 14 02
07 140074305330	0521 NAVARRETE PEREZ DIEGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00140385	CL GENERAL LAZARO DE CARDENAS 3 10 2 2	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006471272 14 02
07 141012226793	0611 URBANO LUQUE FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00145540	CL MARCOS GONZALEZ 4	14540	RAMBLA (LA)	14 02 313 06 006471878 14 02
07 141008853924	0521 SANCHEZ PAVON JUANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00145944	CT PUESTA EN RIEGO KM. 4400 0	14005	CORDOBA	14 02 313 06 006471979 14 02
07 140058396421	0521 COBOS ROCHEL JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00146651	CL ESCRITOR TORQUEMADA 3 1° 1°	14011	CORDOBA	14 02 313 06 006472080 14 02
07 140058375304	0521 ZAPRA DOVAO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00150388	CM JUAN BLANCO-8 DPTO 10 A	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 06 006472383 14 02
07 140058375304	0521 ZAPRA DOVAO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00150388	CM JUAN BLANCO-8 DPTO 10 A	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 06 006472484 14 02
07 081078859530	0611 MILLAN MARQUEZ JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00152008	CL LIBERT. HIDALGO COSTILLA, MANZAN 0 2°	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006472686 14 02
07 301027104006	0611 GONZALEZ MARTIN ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00155644	CL LIBERT. SIMON BOLIVAR 11 3 1	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006472787 14 02
07 140052266324	0611 RODRIGUEZ GARROTE EVARISTO RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00162920	CL HUELVA 17 3 1	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006472888 14 02
07 141002852351	0611 MORENO CARRILLO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00163122	CL LIB. ANDRES SANTA CRUZ 1 BJ 4	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006472989 14 02
07 141022156058	0611 GARCIA GARCIA PEDRO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00163324	CL LIBERTADOR JOSE GERVAICIO ARTIGAS 3 6	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006473090 14 02
07 140039165361	0611 GOMEZ LEONARD JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00163728	CL 9 DEPARTAMENTO 0	14100	CARLOTA (LA)	14 02 313 06 006473191 14 02
07 141001327330	0611 ESCOBEDO RECHES MARIA DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
14 02 06 00164031	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 14 13 2 A	14013	CORDOBA	14 02 313 06 006473292 14 02

07 141005670102	0521	GALLARDO NIEVES PILAR	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	14 005	CORDOBA	14 02 350 06 006678006	14 02
14 02 06 00303265		AV GUERRITA 5 2 1					
07 140052266324	0611	RODRIGUEZ GARROTE EVARISTO RAFAEL	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	14 013	CORDOBA	14 02 350 06 006781571	14 02
14 02 06 00162920		CL HUELVA 17 3 1					
07 140055201279	0521	REINA ESPEJO RAFAEL	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	14 550	MONTILLA	14 02 350 06 006781672	14 02
14 02 06 00167364		CL VENDIMIA, 6					
07 141010319432	0521	GARCIA HERMAN RUBEN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 009	CORDOBA	14 02 351 06 006010019	14 02
14 02 02 00150680		AV DIPUTACION 1					
07 140067155218	0521	JIMENEZ AGUILAR ANDRES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 550	MONTILLA	14 02 351 06 006125712	14 02
14 02 05 00209470		AV MALAGA 12					
07 140042706568	0521	BEJARANO CABRERA MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 010	CORDOBA	14 02 351 06 006249384	14 02
14 02 03 00155963		CL NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA 23 BJ					
07 141013300160	0611	FLORES CORTES MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 013	CORDOBA	14 02 351 06 006896456	14 02
14 02 06 00049045		CL LIB. JOAQUIN J DA SILVA XAVIER 11 BJ					
07 141008531194	0521	MUÑOZ CABEZA CARLOS JUAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 006	CORDOBA	14 02 351 06 006896961	14 02
14 02 05 00095393		CL SANTA ROSA 5 1 3					
07 140073323812	0521	MORENO GOMEZ JOSE MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 530	MONTEMAYOR	14 02 351 06 006901712	14 02
14 02 05 00141873		CL MAESTRO DON FERNANDO 28					
07 140064237942	0521	PEREZ ALCARAZ JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	14 549	MONTIELLA (LA)	14 02 351 06 006902520	14 02
14 02 05 00053664		CL RONDA NORTE (LA MONTIELLA) 23					
07 140066769541	0521	RAMOS OJEDA GUILLERMO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 014	CORDOBA	14 02 366 06 006032449	14 02
14 02 96 00133017		AV NUESTRA SRA DE LA MERCED 1 2 BJ 3					
07 140061004913	0521	VEGUILLA LARES MARIANO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 013	CORDOBA	14 02 366 06 006155519	14 02
14 02 02 00028927		CL BAENA 2 1 2					
07 141011280237	0521	ROMERO FERNANDEZ ALFONSO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 003	CORDOBA	14 02 366 06 006158549	14 02
14 02 03 00128984		PZ ALHONDIGA 2 1 B					
07 140052186300	0521	SERRANO VALLE PEDRO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 009	CORDOBA	14 02 366 06 006158852	14 02
14 02 06 00268004		AC DEL RIO 25 2 1					
07 141033653285	0521	TERHZAZI - LAILA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 013	CORDOBA	14 02 366 06 006400342	14 02
14 02 05 00057708		CL LIB J DA SILVA XAVIER 11 2 B					
07 141010381268	0521	MARQUES GOMEZ JUAN ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 550	MONTILLA	14 02 366 06 006602426	14 02
14 02 06 00148570		CL PUERTA DE AGUILAR 42 2 IZQ					
07 080160980721	0521	FERNANDEZ ABILLAR PILAR	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 013	CORDOBA	14 02 366 06 006910301	14 02
25 02 98 00063916		CL PONTEVEDRA 9 3 2					
07 140077407815	0521	GIL REQUENA RAFAEL	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 550	MONTILLA	14 02 366 06 007078433	14 02
14 02 06 00275478		CL ALELUYA 22					
07 140072206591	0611	RODRIGUEZ ZAFRA ANA MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 100	CARLOTA (LA)	14 02 366 06 007140370	14 02
14 02 06 00054705		CL MAESTRO DOMINGO MUNOZ 2					
07 140073130317	0521	MARQUEZ GUILLEN MIGUEL ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 013	CORDOBA	14 02 366 06 007140572	14 02
14 02 05 00046994		AV AVDA. DE CADIZ 64					
07 140055577761	0521	RUANO LOPEZ EULOGIO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 005	CORDOBA	14 02 366 06 007141784	14 02
14 02 04 00006147		PZ COSTASOL S/N- POLICE(TIENDA REL. 0					
07 141030185032	0521	FERNANDEZ ARIZA JUAN FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	14 100	CARLOTA (LA)	14 02 366 06 007142390	14 02
14 02 06 00195858		CL SEVILLA 7					
07 140061567513	0521	ACASUSO DIAZ MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 004	CORDOBA	29 05 313 06 007995514	14 02
14 02 02 00118651		CL JOSE MARIA VALDENEBRO 35					

URE DOMICILIO
14 02 AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU) 3

A N E X O I
LOCALIDAD
14004 CORDOBA

TELEFONO FAX
957 0450427 957 0452803

Córdoba, a 9 de octubre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo,
Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1

CÓRDOBA
Núm. 9.911

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración
Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba,
hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº Afiliación.— Nombre y apellidos.— Fecha efectos.
141043763618; MOISE IANCU VALIMAREANU; BAJA DE OFICIO de 31/01/2006.

141043675106; DAMIAN EUGEN; BAJA DE OFICIO de 31/01/2006.

141043763517; COSTEL GHENU; BAJA DE OFICIO de 31/01/2006.

141001592058; MARIA ARACELI GARCIA GARCIA; BAJA DE OFICIO de 31/01/2006.

141043763113; VASILE VOICU; BAJA DE OFICIO de 31/01/2006.

141043674803; FASUI RADU FLORIN; BAJA DE OFICIO de 31/01/2006.

180071089185; ANTONIO BARRIONUEVO RAMIREZ; BAJA DE OFICIO de 31/01/2006.

141043675308; SOIMAN ROMICA; BAJA DE OFICIO de 31/01/2006.

211020314255; JIVAN — HANSI; ANULACION INSCRIPCION de 22/06/2006.

141004245818; BURGOS HIDALGO ANTONIO JESUS; ALTA de 04/09/2006.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art.

59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Director de la Administración, Jose Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Sección Programas Especiales
CÓRDOBA

Núm. 9.912

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente núm. 26/2006, de reclamación al comunero don José María Alonso Alonso, con D.N.I. 71.243.929-A.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de Resolución, expediente de reclamación a comuneros, a fin de que surta efectos como notificación.

«Se tramita en esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de reclamación a comuneros, numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de

responsabilidad por la deuda girada inicialmente contra la empresa La Fontana, C.B., con código cuenta cotización principal 14/104836886. En el curso de las actuaciones, resultando constatados los siguientes

Hechos

1.º— La empresa La Fontana, C.B., es deudora frente a la Seguridad Social por un importe que en la actualidad a la suma de 1.804,98 euros, imputables al período que va desde 6/2000 hasta 3/2001, según el desglose por períodos, conceptos e importes que se adjunta a la presente resolución como Anexo I.

2.º— Dicha empresa, que en su constitución adoptó la forma jurídica de comunidad de bienes, estaba participada por doña Ana María Grau Sallent, con D.N.I. 43.421.091N y don José Herrera Espejo, con D.N.I. 36.982.027M, don Jaime Sevilla Rogado, con D.N.I. 30.813.425A, don Giacomo Cardillo, con D.N.I. X-2685984-K y don Jose M.ª Alonso Alonso, con D.N.I. 71.243.929A, cada uno de ellos con una cuota de participación del 20%.

3.º— Al margen de que los comuneros sean responsables por derecho propio, y cada uno según su cuota de participación, de las deudas generadas por la comunidad, es de señalar que en el presente caso, se han realizado frente a la misma las actuaciones pertinentes en orden a obtener la total liquidación del crédito perseguido, sin que se haya obtenido dicho resultado.

Fundamentos de Derecho

1.º— Artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en la Disposición final segunda, sobre entrada en vigor de dicha Ley 52/2003 y en los artículos 61 a 64 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04).

2.º— Artículo 2 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en materia de competencia.

3.º— Artículo 12 del citado Reglamento General, respecto a concepto y determinación de sujetos responsables.

4.º— Artículos 392 y 393 del Código Civil, por lo que se refiere a los aspectos materiales y sustantivos de la comunidad de bienes.

A la vista de los hechos citados, y en aplicación de los preceptos jurídicos a que se alude y de aquellos otros de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

Resuelve:

Único.— Formular reclamación a cada uno de los comuneros citados en el hecho 2.º de la presente resolución, por importe proporcional a la cuota de participación de cada uno. En el caso de don José María Alonso Alonso, 361,02 euros, que se corresponde con el 20% de la deuda girada en período voluntario contra la empresa responsable originaria. Se adjunta Anexo II en el cual se incluye el desglose por períodos, conceptos e importes de la deuda imputada al comunero citado. Asimismo se adjunta boletín de ingreso TC-1/30.

De acuerdo con lo resuelto, la reclamación formulada deberá hacerse efectiva en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, en los siguientes plazos: Si es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y la notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003. En el plazo indicado podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo

al efecto por sí o por persona autorizada, o bien remitiendo la documentación acreditativa por correo certificado.

Transcurridos los plazos citados sin que se haya producido el ingreso de la cantidad reclamada, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la correspondiente providencia, con aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del Real Decreto Legislativo 1/1994 antes indicado, en la redacción dada por la Ley 52/2003, y artículos 6 y 10 y Disposición transitoria primera del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. del 14-1). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente reclamación.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costas que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y 46.2 del también citado Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social».

Córdoba, a 7 de septiembre de 2006.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Recaudación - Vía Ejecutiva
CÓRDOBA
Núm. 9.934

Edicto sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 041027097364	0611	MSELMÍ - MOHAMMED	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	01 01 303 06 000863709	01 01
01 01 06 00073557		CL PASTORES 10 BJ	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
07 141030191702	0611	SERVANDO GILABERT ROSARIO			
03 04 04 00301909		CL MORENO TORROBA 24		03 04 351 06 007438256	03 04
07 140071055628	0521	CARRASCO BRAVO BELEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 07 03 00122277		CL BEATO DE HENARES 23		03 07 313 06 008901845	03 07
07 041026952975	0611	AGUILERA MORENO PATRICIO	NOT. PERS/ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS		
04 01 04 00131248		CM DE LA GAYOMBA S/N 0		04 01 329 06 003288007	04 01

Relación que se cita:

07 381016726587	0611	DE MARTIN MEJIAS MARIA ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
38 02 06 00119280		CL CASTILLO DE ASPAVIA 33 BJ	14857	NUEVA-CARTEYA	38 02 313 06 007550440	38 02	
10 41116794779	0111	REFORMAS Y CONTRATAS ARAGONES MARTINEZ S .L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
41 05 06 00203047		CL EJIDO 12	14530	MONTEMAYOR	41 05 212 06 013668014	41 05	
10 41116216217	0111	EMPRESA SERVICIOS RI VAMAN S L			REQUERIMIENTO DE BIENES		
41 07 06 00413684		CL ESTEPA 12	14500	PUENTE-GENIL	41 07 218 06 010614029	41 07	
07 410141726005	0611	GALERA SEÑO MANUEL JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
41 07 06 00499166		CL ESCULTOR JUAN DE MESA 5	14002	CORDOBA	41 07 218 06 013272940	41 07	
07 411022096905	0611	NOGUERA MOYA SONIA			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
41 07 06 00325374		PZ ANGEL DE TORRES 1 B	14003	CORDOBA	41 07 303 06 011327280	41 07	
07 411081509001	0611	CARACAS - YULIED			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
41 07 06 00452787		CL JOSE ARIZA 70 3	14500	PUENTE-GENIL	41 07 303 06 011914940	41 07	
10 41112165859	1211	RUIZ DIAZ ERNESTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 03 00323976		AV DE LA ESTACION 40 2 B	14500	PUENTE-GENIL	41 07 313 06 008941585	41 07	
07 411011349204	0611	RODRIGUEZ GARRIDO JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 06 00180278		AV GRAN VIA PARQUE 57 6 D	14005	CORDOBA	41 07 313 06 016066641	41 07	
07 410157227514	0611	GALINDO MORENO VICENTE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
41 07 06 00149562		CL GENERAL ALAMINOS 14 2	14900	LUCENA	41 07 351 06 013901319	41 07	
07 411090114315	0611	ASFOUR - MOHAMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
41 07 06 00210792		CL NUEVA 30	14920	AGUILAR	41 07 351 06 013971441	41 07	
07 410132259815	0521	CRESPO PAREJA JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
41 09 06 00396474		CL REPUBLICA DOMINICANA 5 2° 12	14700	PALMA DEL RIO	41 09 218 06 011686786	41 09	
07 411022709722	0611	CADIZ VAZQUEZ CONSUELO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 09 00 00091665		CL FRANCISCO DE QUEVEDO 7 1 B	14500	PUENTE-GENIL	41 09 313 06 016085940	41 09	
07 140063438906	0521	SALAS MARQUEZ HIGINIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 09 00 00127637		CL BERMUDEZ CAÑETE 13 0	14850	BAENA	41 09 313 06 016086041	41 09	
07 141003867619	0611	LARA VIDALGO MIGUEL ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
41 10 06 00321383		CL VERONICA 35	14800	PRIEGO DE CORDOBA	41 10 218 06 010287764	41 10	
07 411098488344	0611	ALI - ASLI			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
41 10 06 00370489		CL ANTONIO BAENA 18 B	14500	PUENTE-GENIL	41 10 303 06 011408823	41 10	

A N E X O I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
01 01	CL REYES CATOLICOS 2	01002 VITORIA	945 0203341	945 0203345
03 04	AV AVENIDA DE L'AIGUERA S/N 0	03500 BENIDORM	096 6831480	096 6813322
03 07	PS SALADAR 41	03700 DENIA	096 6426006	096 6424857
04 01	CL FUENTE VICTORIA 2	04007 ALMERIA	950 0180644	950 0180646
07 01	CL CARLES I 6 00	07012 PALMA DE MALLORCA	971 0204814	971 0298105
07 05	CL OBISPO GOÑALONS 20 01	07703 MAHON-MENORCA	971 0355698	971 0355505
07 07	CL ED.P.GALDOS. C/ PADRE VENTURA 36 00 SUR	07006 PALMA DE MALLORCA	971 0774504	971 0774505
08 25	CL PARCERS 1	08290 CERCANYOLA DEL VALLE	093 5863640	093 5863646
09 01	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 27	09006 BURGOS	947 0245190	947 0245191
11 01	CL AMILCAR BARCA 5	11008 CADIZ	956 0242840	956 0242846
12 02	AV AVENIDA DE YECLA 22	12580 BENICARLO (CASTELLON)	964 0467440	964 0467444
12 04	PZ CONSTITUCION 9	12005 CASTELLON	964 0250770	964 0252161
17 02	CL TRAV.CREU 31	17002 GIRONA	972 0426174	972 0426176
19 01	CL CARMEN 2	19001 GUADALAJARA	949 0888300	949 0888460
21 01	CL PUERTO 50	21001 HUELVA	959 0492500	959 0492566
26 02	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
28 01	CL JUAN BRAVO 49	28006 MADRID	091 3090018	091 3092066
28 04	CL LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
28 19	CL MORERAS 50	28300 ARANJUEZ (MADRID)	091 8920955	091 8922567
28 26	CL JACOMETREZO 6	28013 MADRID	091 3605640	091 3605642
29 03	CL SAN AGUSTÍN 14	29200 ANTEQUERA	095 2704899	095 2701203
29 04	AV ANTONIO BELÓN 16	29600 MARBELLA	095 2829336	095 2829302
29 05	AV DE ANDALUCÍA 17 1	29631 ARROYO DE LA MIEL	095 2561922	095 2567559
29 08	CL INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5	29007 MALAGA	095 2619500	095 2619515
30 02	CL ANGEL BRUNA 20	30204 CARTAGENA	968 0122392	968 0509115
30 04	CL LOPE GIBBERT (EDIFICIO VIENA) 9 BJ	30800 LORCA	968 0477842	968 0477843
30 06	CL ORTEGA Y GASSET S/N 0	30009 MURCIA	968 0395171	968 0395007
30 07	CL ANDRES BAQUERO 14	30730 SAN JAVIER	968 0191366	968 0571198
36 03	CL SAN ROQUE 136	36205 VIGO	986 0373366	986 0250055
38 02	CL BULEVAR CHAJOFE EDF. VALDES CENT 0	38640 LOS CRISTIANOS-ARONA	922 0777803	922 0777804
41 05	CL ORELLANA 10	41500 ALCALA DE GUADAIRA (095 5699175	095 5699173
41 07	CL LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676
41 09	AV PABLO PICASSO 0	41018 SEVILLA	095 4591731	095 4591756
41 10	CL SANCHEZ PERRIER 2	41009 SEVILLA	095 4480066	095 4480065

Córdoba, a 23 de junio de 2006.— El Director Provincial, p.d. el Secretario Provincial, José M. ^a Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Recaudación - Vía Ejecutiva
CÓRDOBA
Núm. 9.938

Edicto sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Teso-

rería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	URE
10 04103884282	0111	MONTES DOMINGUEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
04 01 00 00152657		CL FERIA 25		
07 041022901914	0611	DINCA - VICTOR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	04 01
04 02 06 00256881		CL RAMON Y CAJAL 12		
07 040034105213	0521	MORALES CALLEJON ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT	04 02

04 02 05 00033350	CL EDUARDO DATO 8 3° A	14003	CORDOBA	04 02 366 06 009749419	04 02
07 230067102275	0611 SERRANO BLANCO SEBASTIAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
04 03 06 00572824	CL SISTIA 1 2 B	14640	VILLA DEL RIO	04 03 218 06 009391226	04 03
07 041015610847	0611 CAMPOY RUIZ FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
04 03 06 00646380	CL NATALIO RIVAS 3 2° B	14850	BAENA	04 03 218 06 010406692	04 03
07 141027855416	0611 FAYAZ - AHMED MOHAMMAD		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT		
04 03 04 00119900	CL ALCALDE CRUZ CEBALLOS 6 5 3	14004	CORDOBA	04 03 366 06 009388091	04 03
07 140076106294	0521 PEREZ MARTINEZ MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 93 00141941	CL CANDELARIA 13	14002	CORDOBA	07 01 313 06 008532880	07 01
07 081031694187	0521 HERRERA MARTINEZ DAVID		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
08 14 03 00101402	CL PEDRO GALVEZ, 5	14850	BAENA	08 14 313 06 037705464	08 14
07 081075989946	0521 MARIN GARCIA SANDRA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
08 20 06 00237082	CL TORREMOLINOS 4 1 4	14013	CORDOBA	08 20 313 06 038332732	08 20
07 081104821477	0521 GUERRERO HEREDIA MARIA CONCEPCIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 25 06 00010666	CL PABLO PICASSO 49	14500	PUENTE-GENIL	08 25 218 06 038039813	08 25
07 080414304810	0611 LOPEZ DOMINGUEZ ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 25 06 00039362	CL BLAS INFANTE 18	14730	POSADAS	08 25 218 06 038049412	08 25
07 280462918447	0521 BADANELLI BERRIOZABAL PAULA ANGELES		REQUERIMIENTO DE BIENES		
11 04 06 00361985	PZ COLON 5 1 4 1	14001	CORDOBA	11 04 218 06 008206961	11 04
07 141019619611	0611 MARIN ESPINAR MIGUEL ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
12 04 06 00158944	CL JUAN JIMENEZ 5	14100	CARLOTA (LA)	12 04 313 06 004617894	12 04
07 121012597247	0611 SOTO HOYOS DIEGO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
12 04 06 00213306	CL ALMODOVAR DEL RIO 7 1 D	14730	POSADAS	12 04 313 06 004626786	12 04
07 140058746429	0611 LOPEZ ALMOGUERA JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
12 04 06 00072149	CL COLOMBIA 3 2 C	14700	PALMA DEL RIO	12 04 313 06 004677209	12 04
07 140073766776	0611 OLIVA GARCIA MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
12 04 06 00072351	CL COLOMBIA 3 2 C	14700	PALMA DEL RIO	12 04 313 06 004677310	12 04
07 140067701549	0611 ROJANO NAVARRO CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
12 04 06 00072250	CR PALMA DEL RIO 13	14740	HORNACHUELOS	12 04 313 06 004720150	12 04
07 140077577058	0611 GARCIA ORTIZ ALEJANDRO JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
12 04 06 00158843	CL LOS ESTUDIANTES 2 2 1	14100	CARLOTA (LA)	12 04 313 06 005463515	12 04
07 140058037420	0611 ALONSO DIAZ MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
12 04 04 00115844	CL CORDOBA 12 2 D	14900	LUCENA	12 04 351 06 005028227	12 04
07 140065580683	0611 JIMENEZ GARCIA MIGUEL		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
16 01 06 00452826	CL LLANA 68	14491	SANTA EUFEMIA	16 01 315 06 001687325	16 01
07 471014269915	0521 SAFFORES - ROBERTO PEDRO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
17 01 06 00356279	CL HERNAN RUIZ 1 2 2	14005	CORDOBA	17 01 218 06 004987985	17 01
07 211020273132	0611 EL GHAZOINI - EL HAMRI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
17 02 06 00163576	CL ANCHA 103 2 B	14900	LUCENA	17 02 313 06 003821157	17 02
07 171020537221	0611 ZAMFIREA - DEMIS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
17 02 06 00066172	CL PASEO DE COLOMBIA 1	14800	PRIEGO DE CORDOBA	17 02 351 06 004305147	17 02
07 140077536743	0611 GUTIERREZ GAITERO MARIA MANUELA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
17 03 06 00192256	CL SAN GREGORIO 45 1 DHA	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	17 03 218 06 004183996	17 03
07 171013868469	0611 ES SOUIDI - SAID		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
17 03 05 00064008	CL CANTAOR JIMENEZ REJANO-CRUZ ROJA 0	14500	PUENTE-GENIL	17 03 351 06 004430641	17 03
07 080301337091	0611 VICEDO GUZMAN MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
25 03 06 00056056	CL ESCR. JIMENEZ LORA 152 BJ	14014	CORDOBA	25 03 351 06 004542069	25 03
07 161001508867	0611 SOW - IDRISIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
25 03 06 00081621	CL LIBERTADOR GERVASIO ARTIGAS 3 2° 1	14013	CORDOBA	25 03 351 06 005392134	25 03
07 301027406120	0611 BOUTAOUS BRAHIM - MOHAMED		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
25 03 06 00061716	CL BAENA 91	14850	BAENA	25 03 351 06 005904618	25 03
07 140038491819	0611 MARTIN CORDOBA JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
28 02 06 00024501	BD SAN CARLOS 1 1 C	14640	VILLA DEL RIO	28 02 218 06 024086463	28 02
07 411004202021	0521 GOMEZ REIGAL MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
28 02 01 00038203	CL BARRIADA LAS PALMERAS FASE 8 3 0	14005	CORDOBA	28 02 218 06 029061149	28 02
07 141029480972	1221 ZHAN - OIAODONG		REQUERIMIENTO DE BIENES		
28 03 05 00177937	CL ALARCON LOPEZ 6 1 2	14001	CORDOBA	28 03 218 06 026556226	28 03
07 281224330805	0611 CHAHDI - ABDELAZIZ		REQUERIMIENTO DE BIENES		
28 04 06 00250494	CL LIB. J. GERVASIO ARTIGAS LAS PERLA 3 1	14013	CORDOBA	28 04 218 06 028464601	28 04
07 281224330805	0611 CHAHDI - ABDELAZIZ		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
28 04 06 00250494	CL LIB. J. GERVASIO ARTIGAS LAS PERLA 3 1	14013	CORDOBA	28 04 351 06 030198372	28 04
07 140051284196	0611 SANTIAGO CRUZ ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 06 00 00044067	CL NICOLAS ALCALA 76	14850	BAENA	28 06 313 06 025671203	28 06
07 281195311132	0611 ZAMFIR - VERGINA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
28 13 06 00017849	CL CAÑADA JARDIN 0	14546	SANTAELLA	28 13 212 06 023603887	28 13
07 281195311132	0611 ZAMFIR - VERGINA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 13 06 00017849	CL CAÑADA JARDIN 0	14546	SANTAELLA	28 13 313 06 026916742	28 13
07 281195311940	0611 CURTE - CHIPERAS		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
28 13 06 00022293	CL CAÑADA CANTEROS 56	14546	SANTAELLA	28 13 350 06 028258372	28 13
07 281069572961	0521 PERELLON CANO ABRAHAM		REQUERIMIENTO DE BIENES		
28 21 06 00252032	CL CORTES ESPAÑOLAS 55	14500	PUENTE-GENIL	28 21 218 06 024818916	28 21
07 281137231471	0521 MAO - ZHENZHONG		REQUERIMIENTO DE BIENES		
28 26 05 00210390	CL CONQ. B. DE BAÑOS LOCAL 18	14014	CORDOBA	28 26 218 06 030175134	28 26
07 411091388146	0611 CASTILLO GARCIA ANTONIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
30 02 06 00261443	CL VEREDON DE LOS FRAILES 1	14719	VILLARRUBIA	30 02 313 06 022526653	30 02
07 411091388146	0611 CASTILLO GARCIA ANTONIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
30 02 06 00261443	CL VEREDON DE LOS FRAILES 1	14719	VILLARRUBIA	30 02 313 06 034982867	30 02
07 141017095082	0611 VACA ESPEJO FRANCISCO JOSE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
30 04 06 01222620	CL ROSARIO 3	14700	PALMA DEL RIO	30 04 212 06 025948632	30 04
07 141032867080	0611 TALMI - HABIB		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
30 04 06 01119960	CL MAESTRO ANGEL LOPEZ FUENTE 1	14960	RUTE	30 04 313 06 029062938	30 04
07 141003865292	0611 RUIZ MARTINEZ MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
30 04 06 00999924	CL LA PALMA 6	14740	HORNACHUELOS	30 04 313 06 031672541	30 04
07 301025811074	0611 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
30 04 06 01170076	CL LA PALMA 6	14740	HORNACHUELOS	30 04 313 06 035003075	30 04
07 301025811074	0611 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 04 06 01170076	CL LA PALMA 6	14740	HORNACHUELOS	30 04 351 06 030517736	30 04
07 301025811074	0611 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 04 06 01170076	CL LA PALMA 6	14740	HORNACHUELOS	30 04 351 06 030518039	30 04
07 141017095082	0611 VACA ESPEJO FRANCISCO JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 04 06 01222620	CL ROSARIO 3	14700	PALMA DEL RIO	30 04 351 06 030556435	30 04
07 140055218558	0611 LORA PEREZ ROSALIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 04 06 00188154	CL EL MOHINO 33	14700	PALMA DEL RIO	30 04 351 06 031321422	30 04
07 141032867080	0611 TALMI - HABIB		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 04 06 01119960	CL MAESTRO ANGEL LOPEZ FUENTE 1	14960	RUTE	30 04 351 06 031464292	30 04
07 301025811074	0611 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 04 06 01170076	CL LA PALMA 6	14740	HORNACHUELOS	30 04 351 06 031482884	30 04
07 141031535655	0611 SALDARRIAGA LOPEZ RICAURTE RAUL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 05 04 00096033	CL BATALLA DE LEPANTO 8 BJ 4	14011	CORDOBA	30 05 351 06 002753811	30 05
07 301032229949	0611 CHARRA - ABDELHADI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
30 06 06 00253594	CL VERACRUZ 6 2 IZQ	14500	PUENTE-GENIL	30 06 313 06 029106889	30 06
07 301032229949	0611 CHARRA - ABDELHADI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
30 06 06 00253594	CL VERACRUZ 6 2 IZQ	14500	PUENTE-GENIL	30 06 313 06 030039204	30 06
07 301032229949	0611 CHARRA - ABDELHADI		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		

30 06 06 00253594	CL VERACRUZ 6 2 IZQ	14500 PUENTE-GENIL	30 06 315 06 032283540	30 06
07 301009304708	0611 JEMOULA - AHMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 07 98 00064691	CL HUELVA, 1 FASE 1 BJ 16	14500 PUENTE-GENIL	30 07 351 06 028623610	30 07
07 301033830853	0611 BAKRI - ABDELMOUMEN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 07 04 00090341	CL MAESTRO NICOLAS LAVELA 36	14960 RUTE	30 07 351 06 034737943	30 07
07 350026985542	0521 MEDINA SEGURA SANTIAGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
35 04 92 00337642	CL TARRASA 1 BJ	14006 CORDOBA	35 04 313 06 011210365	35 04
07 140051160120	0521 ROMERO PEREZ PABLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 88 01456134	PASEO DE LA COPLA 10	14005 CORDOBA	35 05 313 06 009123148	35 05
07 140066572915	0521 LUQUE RUIZ ANTONIO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
41 01 06 00115512	CL SAN ALVARO 10 2	14003 CORDOBA	41 01 303 06 022258978	41 01
10 41115259654	0111 FERCANZUR, S.L.U.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
41 02 06 00426603	PG SAN PANCRACIO -CL. ALIANZA- 12	14500 PUENTE-GENIL	41 02 303 06 018507506	41 02
07 141040192806	0611 CASTRO CADIZ ROSARIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
41 06 06 00567688	CL LIB S BOLIVAR MANZANA 14 PORT 13 0 1°	14013 CORDOBA	41 06 218 06 021766504	41 06
10 41100405419	0613 CARO PALMA CLAUDIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
41 07 06 00673766	CL EL VILLAR 108	14120 FUENTE PALMERA	41 07 218 06 024449865	41 07
07 411077549276	0611 FLORES GONZALEZ ANTONIO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 06 00246158	CL EL VILLAR 214	14115 VILLAR	41 07 313 06 015294378	41 07
10 41015806390	0111 DOMINGUEZ CARMONA JORGE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 93 00268209	CL CAÑADA RABADAN S/N 0	14120 FUENTE PALMERA	41 07 313 06 023321736	41 07
07 140060538202	0521 VAZQUEZ PEREZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 01 00011195	CL EL VILLAR 191	14120 FUENTE PALMERA	41 07 313 06 023324059	41 07
07 140068474418	0611 MUÑOZ HOYOS RAFAELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 06 00093483	CL HUERTA 6	14610 ALCOLEA	41 07 313 06 024018823	41 07
10 41012553456	0613 FERNANDEZ DUARTE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 06 00397722	CL CARLOS III 69	14100 CARLOTA (LA)	41 07 313 06 024023772	41 07
07 501029170780	0611 GARCIA GARCIA JUAN ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
41 07 06 00129960	CL NAVAS 73	14511 NAVAS DEL SELPILLAR	41 07 351 06 021886944	41 07
07 211025951975	0611 STEFAN - MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
41 07 06 00169972	CL DON GONZALO 4 A	14500 PUENTE-GENIL	41 07 351 06 022184816	41 07
07 140055668192	0611 RODRIGUEZ ESTRADA ANTONIA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
41 07 06 00138953	CL GRUPO MIGUEL DE CERVANTES 0 1 1	14500 PUENTE-GENIL	41 07 366 06 021559366	41 07
07 411022709722	0611 CADIZ VAZQUEZ CONSUELO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 09 00 00091665	CL FRANCISCO DE QUEVEDO 7 1 B	14500 PUENTE-GENIL	41 09 313 06 024391564	41 09
07 140063438906	0521 SALAS MARQUEZ HIGINIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 09 00 00127637	CL BERMUDEZ CAÑETE 13 0	14850 BAENA	41 09 313 06 024391665	41 09
07 140063438906	0521 SALAS MARQUEZ HIGINIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
41 09 00 00127637	CL BERMUDEZ CAÑETE 13 0	14850 BAENA	41 09 351 06 022297273	41 09
07 141003867619	0611 LARA HIDALGO MIGUEL ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
41 10 06 00321383	CL VERONICA 35	14850 BAENA	41 09 351 06 022356079	41 09
07 441003555709	0611 EL KADDOURI - KHALIFA	14800 PRIEGO DE CORDOBA	41 10 351 06 021407402	41 10
44 01 06 00189526	CL JULIO ROMERO DE TORRES 74	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
07 461071420109	0611 PIOWARCZYK - PAWEŁ KAZIMIERZ	14960 RUTE	44 01 313 06 000904738	44 01
46 07 06 00219032	CL ENFERMERIA 35 3 D	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
07 041027494357	0611 TALHA - MHAMMED	14550 MONTILLA	46 07 212 06 004326684	46 07
46 07 06 00233984	BD ANGEL CARRILLO 0 BJ 1 D	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
		14800 PRIEGO DE CORDOBA	46 07 333 06 017601742	46 07

URE DOMICILIO

04 01 CL FUENTE VICTORIA 2
04 02 CL JULIO CESAR 8
04 03 PO ALAMEDA 16
07 01 CL CARLES I 6 00
08 14 CL NAVARRA 62 1 3
08 20 CL JOAN MARAGALL 43
08 25 CL PARCERS 1
11 04 CL LUJA 4
12 04 PZ CONSTITUCION 9
16 01 PQ SAN JULIÁN 7
17 01 AV JOSEP TARRADELLAS 3
17 02 CL TRAV.CREU 31
17 03 CL SANT RAFAEL 11
25 03 CL SALMERON 14 16
28 02 CL LUIS CABRERA 63
28 03 CL FUENCARRAL 77
28 04 CL LA CRUZ 7
28 06 CL MALLORCA 6
28 13 CL DOCTOR PEREZ DOMINGUEZ 3
28 21 TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6
28 26 CL JACOMETREZO 6
30 02 CL ANGEL BRUNA 20
30 04 CL LOPE GISBERT (EDIFICIO VIENA) 9 BJ
30 05 AV MIGUEL DE CERVANTES 2
30 06 CL ORTEGA Y GASSET S/N 0
30 07 CL ANDRES BAQUERO 14
35 04 CL PEREZ GALDOS 20 22 BJ
35 05 CL ALMIRANTE LALLERMAND 4 1 DCH
41 01 CL CASTELAR 13 15
41 02 CL GONZALO DE BILBAO 27
41 06 CL ISAAC PERAL 47
41 07 CL LUIS DE MOLINA 37
41 09 AV PABLO PICASSO 0
41 10 CL SANCHEZ FERRIER 2
44 01 AV SAGUNTO 42
46 07 CL HORT DELS FRARES 45

Córdoba, a 25 de septiembre de 2006.— El Director Provincial,
p.d. el Secretario Provincial, José M.ª Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.913

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

A N E X O I

LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
04007 ALMERIA	950 0180644	950 0180646
04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
04600 HUERCAL-OVERA	950 0134505	950 0134504
07003 PALMA DE MALLORCA	971 0204814	971 0298105
08400 GRANOLLERS	093 8601180	093 8601181
08980 SANT FELIU DE LLOBRE	093 6327380	093 6327387
08290 CERDANYOLA DEL VALLE	093 5863640	093 5863646
11500 PUERTO DE STA. MARIA	956 0541045	956 0542057
12005 CASTELLON	964 0250770	964 0252161
16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
17006 GIRONA	972 0409140	972 0409159
17002 GIRONA	972 0426174	972 0426176
17600 FIGUERES	972 0678558	972 0678811
25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
28002 MADRID	091 4136341	091 4136863
28004 MADRID	091 5229479	091 5220745
28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
28012 MADRID	091 5397858	091 5398648
28021 MADRID	091 7109690	091 7109692
28830 SAN FERNANDO HENARES	091 6737411	091 6696373
28013 MADRID	091 3605640	091 3605642
30204 CARTAGENA	968 0122392	968 0509115
30800 LORCA	968 0477842	968 0477843
30009 MURCIA	968 0275180	968 0275185
30009 MURCIA	968 0395171	968 0395007
30730 SAN JAVIER	968 0191366	968 0571198
35200 TELDE (LAS PALMAS)	928 0139094	928 0139205
35600 PUERTO ROSARIO	928 0861299	928 0861062
41001 SEVILLA	095 4502546	095 4502570
41003 SEVILLA	095 4416278	095 4418306
41700 DOS HERMANAS (SEVILL	095 5675933	095 5675924
41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676
41018 SEVILLA	095 4591731	095 4591756
41009 SEVILLA	095 4480066	095 4480065
44002 TERUEL	978 0600356	978 0609529
46600 ALZIRA (VALENCIA)	096 2455935	096 2455470

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a Dña. Eva Mª Taboada Anguiano, con D.N.I.: 44.353.298, con domicilio en Córdoba, calle Alonso El Sabio, 18, 3ª 5 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de septiembre de 2006.— El Director Provincial, s/O.M. 21-5-96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.933

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a Dña. Nerea Elía Díaz de Cerio, con D.N.I.: 33.437.346, con domicilio en Córdoba, calle Isla de Hierro, 14, 3.º IB y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de septiembre de 2006.— El Director Provincial, s/O.M. 21-5-96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 9.936

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones en relación con las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, 2ª planta.

El importe de las y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, ante la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, Pl. de España-Puerta de Aragón, s/nº - 41013 Sevilla, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Nº de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe.

L-20060067; 140106327151; Waldo Sensini, S.L.; Fuente, nº 17; Adamuz; 07 y 08/04; 995,88 €.

L-20060068; 140106327151; Waldo Sensini, S.L.; Fuente, nº 17; Adamuz; 01/05; 475,21 €.

I- 53/06; 140106327151; Waldo Sensini, S.L.; Fuente, nº 1; Adamuz; —; 600,00 €.

L-20060113; 140049872545; Mª. Carmen Albañil Ramos; Valdelomar y Pineda, nº 10; Baena; 01/05 a 01/06; 3.189,73 €.

L-20060209; 140105735956; Tonytel Electrodomésticos, S.L.; Antonio y Miguel Navarro, nº 3; Montilla; 12/03 a 09/04; 4.285,40 €.

I- 256/06; 140105735956; Tonytel Electrodomésticos, S.L.; Antonio y Miguel Navarro, nº 3; Montilla; —; 601,00 €.

L-20060215; 30203282-G; Francisco López Rodríguez; Libertador Juan Rafael Mora, nº 2-5-bajo; Córdoba; 01,02,10/03 a 10/0; 262.074,07 €.

Córdoba a 30 de octubre de 2006.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 9.937

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, se han dictado resoluciones de recursos de alzada que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las resoluciones estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano, s/nº -2ª.

Se hace expresa advertencia de que conforme el art. 109 de la citada Ley 30/92 y el art. 33.3 del R.D. 928/98 de 14 de mayo, regulador del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, de que las citadas resoluciones ponen FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA y de que transcurridos los 15 días siguientes a su notificación, se procederá en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a dejar sin efecto la suspensión del procedimiento recaudatorio iniciado.

Contra las resoluciones, de lo dispuesto en los artículos 8, 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, circunscripción competente por ser la de la sede del órgano autor del acta originaria impugnada.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, de no ser así, se iniciará la vía de apremio, significando que la resolución constituye título ejecutivo suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 y 33.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las Entidades Financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponde, consignando como número de identificación en el TC-1 el número del acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares nº 2 y 3 del acta, así como una relación nominal de trabajadores afectados y sin necesidad de obtener previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Nº de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe.

L-20040083; 140062376148; Juan Ruiz Burgos; Sevilla, nº 1; Moriles; 01 a 12/00; 2.664,11 €.

L-20040084; 140062376148; Juan Ruiz Burgos; Sevilla, nº 1; Moriles; 01 a 12/01; 2.717,15 €.

L-20040085; 140062376148; Juan Ruiz Burgos; Sevilla, nº 1; Moriles; 01 a 03/02; 692,89 €.

Córdoba a 30 de octubre de 2006.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
GRANADA
Núm. 9.935**

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo se advierte del derecho que le asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Número de acta: I/2006000079.

Expediente: S/2006000369.

Fecha res.: 28 de julio de 2006.

Nombre sujeto responsable: Mecolimp, S.L.

N.º Patr./S.S.: 18/101905075.

N.I.F./D.N.I.: B-14406409.

Domicilio: Ctra.de Trassierra, 20. Córdoba.

Importe: 300,52 euros.

Granada, 6 de octubre de 2006.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Jiménez Garrido.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.326**

RESOLUCIÓN de 16/10/2.006, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 1-AA-2265-0.0-0.0-RF. «Mejora de la Carretera A-339, del P.K. 0+000 al 41+000».

Con fecha 14 de septiembre de 2006, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra de clave: 1-AA-2265-0.0-0.0-RF. «Mejora de la Carretera A-339, del P.K. 0+000 al 41+000».

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto de urgencia con fecha 27 de julio de 2006.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en los Ayuntamientos respectivos en los días y horas que se indican, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando DNI, las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Córdoba, a 16 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS
TERMINO MUNICIPAL: CABRA**

Finca número.— Propietario-Domicilio.— Uso del suelo.— Polígono.— Parcela.

Día 6 de noviembre a las 10:00 horas

1; D. Manuel Osuna Lopera. c/ Almaraz, 26. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Olivares; 24; 369.

2; Consejería de Obras Públicas y Transportes. c/ Tomás de Aquino s/nº. 14071 CÓRDOBA; Olivares-Caminos; 24; 9044.

3; D. José Antonio Jiménez Díaz. Urb. Blas Infante, 35, 1º, 2. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Olivares-Viñedos; 24; 381.

4; SISVENT, S.C.A. c/ O.N.C.E., 6 14940 Cabra (CÓRDOBA); Olivares; 23; 3.

5; D. José Peña Fabregat. Avd. José Solís, 10. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Viñedos; 23; 4.

Día 6 de noviembre a las 11:00 horas

6; D. Antonia García Camacho. c/ Teresa de Calcuta, 2. 14900 Lucena (CÓRDOBA); Olivares; 23; 16.

7; D. Guillermo Medina Alcántara. c/ Córdoba, 17 bajo. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Olivares; 23; 15.

8; D. Francisco Medina Camacho. c/ Córdoba, 17. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Pastizal-Olivares; 23; 17.

9; Confederación Hidrográfica del Sur. Paseo de Reding, 8. 29900 Archez (MÁLAGA); Corriettes y sup. agua; 23; 9003.

10; Dª. Antonia García Camacho. c/ Teresa de Calcuta, 2. 14900 Lucena (CÓRDOBA); Olivares; 23; 18.

11; Ayuntamiento de Cabra. Plaza de España, 14. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Caminos; 23; 9021.

Día 6 de noviembre a las 12:00 horas

12; D. Antonio Borrego Cecilia. c/ Avd. de Andalucía, 26. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Olivares-Viales; 23; 21.

13; Dª. Francisca González García. c/ Alcaidesa, 20; 14940 Cabra (CÓRDOBA); Olivares; 23; 23.

14; D. Rafael Cubero Gómez de Aranda. c/Juan XXIII, 2, 3º Izqda. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Olivares; 23; 24.

15; D. Adolfo Viguera Delgado. c/ Doctor Marañón, 11. 14004 CÓRDOBA; Olivares-Pastizal; 23; 34.

Día 6 de noviembre a las 13:00 horas

16; D. Antonio Osuna Luque. c/ Santa Ana, 5, 1º Izqda. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Huertas-Edif.; 23; 42.

17; D. José Flores Lama. c/ Martín Belda, 37. 14940 Cabra (CÓRDOBA); OLIVARES-EDIF.; 23; 43.

18; D. Antonio Trujillo Osuna. c/ Cayetano Muriel, 16. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Viales-Olivares; 23; 432.

Día 8 de noviembre a las 10:00 horas

19; D. Juan Antonio Montes Osuna. c/ Avd. Aragón, 10. 08105 Sant Fost de Camsentelles (BARCELONA); Olivares-Viales; 23; 439.

20; Dª. Asunción Valverde Zafra. c/ D. Juan de Borbón, 23. 14940 Cabra (MÁLAGA); Olivares; 23; 49.

21; D. Francisco Zurita Castro. c/ D. Juan de Borbón, 23. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Viales-Frutales; 23; 54.

22; Confederación Hidrográfica del Sur. c/ Paseo de Reding, 6. 29900 Archez (MÁLAGA); Corrientes y Superf. de Agua; 23; 9006.

Día 8 de noviembre a las 11:00 horas

23; Ayuntamiento de Cabra. c/ Plaza España, 14. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Corrientes y Superf. Agua; 23; 9024.

24; Dª. Eduarda Valverde Zafra. c/ Urb. Cooperativa Jesús. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Olivares; 23; 56.

25; D. Fermín Caballero Arenas. c/ Santa Ana, 26. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Viales-Olivares; 23; 57.

26; D. Miguel Gómez González. c/ Majadilla, 22. 14810 Carcabuey (CÓRDOBA); Improductivos Edificaciones; 23; 58.

Día 8 de noviembre a las 12:00 horas

27; Dª. Carmen Campins Rodríguez. c/ Avd. Carlos III, 16, 04. 14014 (CÓRDOBA); Pastizal Improductivos; 23; 422.

28; Dª. Carmen Campins Rodríguez. c/ Avd. Carlos III, 16, 04. 14014 (CÓRDOBA); Olivares-Pastizal; 23; 59.

29; D. Buenaventura Benítez Delgado. c/ Martín Belda, 2. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Olivares Improductivos; 23; 60.

30; Ayuntamiento de Cabra. c/ Plaza de España, 14. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Olivares-Frutales; 31; 9007.

Día 8 de noviembre a las 13:00 horas

31; D. Alfonso Valverde Lopera. c/ Acera Mio Cid, 21. 14940 Cabra (MÁLAGA); Pastizal-forestal; 31; 34.

32; D. Domingo Sánchez Bermúdez. c/ Avd. de España, 18, 2. 14800 Priego de Córdoba (CÓRDOBA); Olivares-Pasto Arbustivo; 31; 35.

33; D. Domingo Sánchez Bermúdez. c/ Avd. de España, 18, 2. 14800 Priego de Córdoba (CÓRDOBA); Forestal-Olivares; 31; 38.

Día 10 de noviembre a las 10:00 horas

34; Desconocido. c/ —.14940 Cabra (CÓRDOBA); Olivares-Monte Bajo; 31; 39.

35; D. Domingo Sánchez Bermúdez. c/ Avd. España, 18, 2. 14800 Priego de Córdoba (CÓRDOBA); Forestal-Olivares; 31; 40.

36; D. Domingo Sánchez Bermúdez. c/ Avd. España, 18, 2. 14800 Priego de Córdoba (CÓRDOBA); Forestal-Olivares; 31; 42.

37; D^a. Araceli Rico Ruiz. c/ Río, 42, 2^o. 14800 Priego de Córdoba (CÓRDOBA); Pasto-Arbustivo Forestal; 31; 43.

38; D. Manuel Ruiz Matas. c/ Río, 42, 2^o. 14800 Priego de Córdoba (CÓRDOBA); Pasto-Arbustivo Olivares; 31; 44.

Día 10 de noviembre a las 11:00 horas

39; D. Manuel Valverde Lopera. c/ Cayetano Muriel, 16. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Olivares-Forestal; 31; 45.

40; D^a. Araceli Rico Ruiz. c/ Río, 42, 2^o. 14800 Priego de Córdoba (CÓRDOBA); Olivares-forestal; 31; 46.

41; Ayuntamiento de Cabra. c/ Plaza de España, 14. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Caminos; 31; 9010.

42; D. Buenaventura Benitez Delgado. c/ Martín Belda, 2. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Pasto-Arbustivo; 31; 30.

43; D^a. M^a. de la Sierra Pacheco Chacón. c/ Priego, 32. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Olivares-Pasto Arbustivo; 31; 47.

44; Ayuntamiento de Cabra. c/ Plaza de España, 14. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Caminos; 31; 9012.PARCELA

Día 10 de noviembre a las 12:00 horas

45; D. Buenaventura Benitez Delgado. c/ Martín Belda, 2. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Frutales; 31; 28.

46; Ayuntamiento de Cabra. c/ Plaza de España, 14. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Caminos; 31; 9015.

47; D. Luis Ropero Aguilera. c/ Puente Monjardín, 12. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Pasto-arbustivo Tierras Arables; 31; 52.

48; D. Luis Ropero Aguilera. c/ Puente Monjardín, 12. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Pasto-Arbustivo; 31; 48.

Día 10 de noviembre a las 13:00 horas

49; Desconocido. c/ —.14940 Cabra (CÓRDOBA); Caminos; 31; 9017.

50; Consejería Obras Públicas y Transportes. c/ Santo Tomás de Aquino, s/n^o. 14071 (CÓRDOBA); Pastizal-Frutales; 31; 50.

51; Junta de Andalucía. c/ Juan Antonio Vizarrón. 41010 (SEVILLA); Edificaciones Improductivos; 31; 51.

52; D. Buenaventura Benitez Delgado. c/ Martín Belda, 2. 14940 Cabra (CÓRDOBA); Edificacines Improductivos; 31; 26.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL: CARCABUEY

Finca número.— Propietario-Domicilio.— Uso del suelo.— Polígono.— Parcela.

Día 13 de Noviembre a las 10:30 horas

53; Ayuntamiento de Carcabuey. c/ Plaza de España, 1. 14810 Carcabuey (CÓRDOBA); Caminos-olivares; 1; 9021.

54; D. Ventura Benitez Soria. c/ Pasaje J.M. Rodríguez López, 1. 14005 (CÓRDOBA); Forestal-pastizal; 1; 5.

55; D. Ventura Benitez Soria. c/ Pasaje J.M. Rodríguez López, 1. 14005 (CÓRDOBA); Forestal-Pasto Arbustivo; 1; 23.

56; Detalles Topográficos. c/ Avd. Olledrías, 2. 14001 (CÓRDOBA); Corrientes Y Superf. De Agua; 1; 9020.

57; D. Ventura Benitez Soria. c/ Pasaje J.M. Rodríguez López, 1. 14005 (CÓRDOBA); Pastizal-Forestal; 1; 22.

Día 13 de noviembre a las 11:30 horas

58; Palajo, S.A. c/ Serrano, 82. 28006 MADRID; Olivares-Forestal; 1; 21.

59; D. Antonio Romero López. c/ Gral. Díaz Porlier, 33. 28001 MADRID; Olivares; 1; 20.

60; D. Pedro M^a. Serrano Galisteo. c/ Santa Ana, 19. 14810 Carcabuey (CÓRDOBA); Forestal-pasto Arbustivo; 1; 14.

61; Detalles Topográficos. c/ Avd. Ollerías, 2. 14001 (CÓRDOBA); Corrientes y Superf. de Agua; 1; 9026.

Día 13 de noviembre a las 12:30 horas

62; D. Pedro M^a. Serrano Galisteo. c/ Santa Ana, 19. 14810 Carcabuey (CÓRDOBA); Pastizal-olivares; 1; 13.

63; Detalles Topográficos. c/ Avd. Ollerías, 2. 14001 (CÓRDOBA); Olivares-Corrientes y Superficies de Agua; 1; 9027.

64; D. Pedro M^a. Serrano Galisteo. c/ Santa Ana, 19. 14810 Carcabuey (CÓRDOBA); Pastizal; 1; 12.

Día 15 de noviembre a las 10:30 horas

65; Ayuntamiento de Carcabuey. c/ Plaza de España, 1. 14810 Carcabuey (CÓRDOBA); Olivares-Caminos; 1; 9016.

66; D. Antonio Serrano Serrano. c/ Cruz Conde, 2 4^o, Izqda. 14003 (CÓRDOBA); Frutales-Forestal; 1; 31.

67; D. Pedro M^a. Serrano Galisteo. c/ Santa Ana, 19. 14810 Carcabuey (CÓRDOBA); OLIVARES; 1; 32.

68; D. Antonio Camacho González. c/ José Aparicio, 14. 14800 Priego de Córdoba (CÓRDOBA); Olivares-Pasto Arbustivo; 1; 133.

Día 15 de noviembre a las 11:30 horas

69; D. Antonio Serrano Serrano. c/ Cruz Conde, 2 4^o, Izqda. 14003 (CÓRDOBA); Olivares; 1; 126.

70; D. Pedro M^a. Serrano Galisteo. c/ Santa Ana, 19. 14810 Carcabuey (CÓRDOBA); Frutales-Olivares; 1; 134.

71; D. Antonio Serrano Serrano. c/ Cruz Conde, 2 4^o, Izqda. 14003 (CÓRDOBA); Olivares-Pasto con Arbolado; 1; 34.

Día 15 de noviembre a las 12:30 horas

72; D. Pedro M^a. Serrano Galisteo. c/ Santa Ana, 19. 14810 Carcabuey (CÓRDOBA); Pasto-Arbustivo Olivares; 1; 35.

73; D. Pedro M^a. Serrano Galisteo. c/ Santa Ana, 19. 14810 Carcabuey (CÓRDOBA); Pastizal-Olivares; 1; 33.

74; D. Sixto Muriel Rico. c/ Capitán, 7. 14810 Carcabuey (CÓRDOBA); Olivares Improductivos; 1; 118.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL: PRIEGO DE CÓRDOBA

Finca número.— Propietario-Domicilio.— Uso del suelo.— Polígono.— Parcela.

Día 17 de noviembre a las 10:00 horas

75; D^a. Rita Carrillo Ariza. c/ Málaga, 28. 14800 Priego de Córdoba (CÓRDOBA); Frutales Improductivos; 28; 184.

76; Estado M. Fomento. c/ Plaza de San Juan Cruz (Des B-150) 10. 28003 (MADRID); Caminos; 56; 9002.

77; D^a. M^a. Luisa Pérez Mérida. c/ Portugal 1, Pl 6, Pt 1. 08290 Cerdanyola del Valles (BARCELONA); Frutales Improductivos; 24; 212.

78; Detalles Topográficos. c/ Avd. Ollerías, 2. 14001 (CÓRDOBA); Improductivos; 15; 50.

79; Detalles Topográficos. c/ Avd. Olledrías, 2. 14001 (CÓRDOBA); Hidrografía Construida; 15; 9029.

80; José Cobo Cobo. c/ San Luis, 8. 14800 Priego de Córdoba (CÓRDOBA); Huertas-Frutales; 15; 54.

81; Ayuntamiento de Priego de Córdoba (CÓRDOBA); Caminos; 15; 9028.

82; D. Rafael Yébenes Serrano. c/ San Estebán, 2. 14800 Priego de Córdoba (CÓRDOBA); Huertas; 15; 55.

83; Pilar Alcalá Zamora Solis. c/ Rivera, 22. 14800 Priego de Córdoba (CÓRDOBA); Improductivos Frutales; 15; 56.

84; D. Miguel de la Rubia Gracia. c/ Algarrobo, 39 Pl. 1. 08840 Viladecans (BARCELONA); Improductivos Frutales; 15; 57.

85; Detalles Topográficos. c/ Avd. Ollerías, 2. 14001 (CÓRDOBA); Corrientes y Superficies de Agua; 15; 9027.

86; D. Antonio Pedrajas Carrillo. c/ Morales, 8. 14800 Priego de Córdoba (CÓRDOBA); Frutales; 15; 61.

Día 17 de noviembre a las 13:00 horas

87; D. Cirino Nieto González. c/ Cuesta Blanca. 14812 Almedinilla (CÓRDOBA); OLIVARES; 8; 81.

88; D^a. Rosario Aparicio Aguilera. c/ Andalucía, 55, Pl.2. 14812 Almedinilla (CÓRDOBA); Olivares; 8; 80.

Córdoba, 16 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

AYUNTAMIENTOS

RUTE

(Corrección de error)

Advertido error en el anuncio nº 7.975, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 173, de fecha 22 de septiembre de 2006, relativo a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad

de Ejecución nº 2 de las Normas Subsidiarias de Rute (Córdoba), se procede a transcribir las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2006, en relación con el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del PPR-1, Polígono 3 de Rute (Córdoba), acordó lo siguiente:....».

Debe decir: «Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2006, en relación con el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 2 de las Normas Subsidiarias de Rute (Córdoba), acordó lo siguiente:....».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 26 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Francisco J. Altamirano Sánchez.

MONTILLA

Núm. 8.985

El Pleno de la Excm. Corporación acordó, en sesión de 10 de julio de 2006, aprobar la iniciativa, inicio del establecimiento del sistema y aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 1, del Plan Parcial PPR-3, a instancia de Maprocon S.A. y Espejo Vela, S.L. sin perjuicio de la subsanación de las deficiencias indicadas en el informe que obra en el expediente y del que se remitirá copia, así como el sometimiento del Proyecto a información pública por plazo de veinte días, con notificación personal a los propietarios no promotores, con expresa advertencia de que dentro del indicado plazo, opten por alguna de las siguientes alternativas:

- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación en constitución y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio puedan los interesados examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal- sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24) y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 13 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UNO DEL PLAN PARCIAL R3 DE MONTILLA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

1. Con la denominación de Junta de compensación de la UE1 del Plan Parcial R3 de Montilla, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora en orden al desarrollo por el sistema de compensación de la unidad de ejecución 1 delimitada en el ámbito del Sector R3 de suelo urbanizable previsto por las vigentes Normas Subsidiarias de Montilla.

2. La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, constituye una entidad de derecho público de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones.

3. La Junta de Compensación se regirá por los presentes Estatutos y por las Bases de Actuación que los acompañan y por la Ley Autonómica 7/2002, Ordenación Urbanística de Andalucía,

en lo sucesivo L.O.U.A., en el Reglamento de Gestión Urbanística y, con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2. Domicilio.

El domicilio de la Junta de Compensación se fijará en el lugar que se señale en la escritura de constitución. No obstante, por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación se podrá dar traslado del domicilio a otro lugar, comunicándolo a todos los miembros de la entidad, a la Administración actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Artículo 3. Objeto y fines.

El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y urbanización de la unidad de ejecución, con solidaridad de beneficios y cargas, por los mismos propietarios del suelo comprendidos en su perímetro y, en su caso, por los demás titulares de aprovechamientos urbanísticos materializables en dicha unidad, así como el desarrollo de todas las actuaciones exigidas por la ejecución del sistema de compensación de conformidad con las Bases de Actuación.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1. Redactar e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, Plan Parcial, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por el Ayuntamiento, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A.

3. Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3.b L.O.U.A. como, en su caso, de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4. Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5. Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados al Ayuntamiento.

6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos integrantes del mismo.

9. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

12. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la Ley del Suelo y demás disposiciones aplicables.

14. La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15. Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Administración actuante.

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Ayuntamiento:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

f) La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) Acordar la recepción de las obras en los términos de los art. 153 y 154 L.O.U.A.

i) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3. Corresponderá al Ayuntamiento, a través de sus órganos competentes:

a) La aprobación de la iniciativa de compensación y del proyecto de reparcelación.

b) El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

c) La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

Artículo 5. Delimitación.

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro de la Unidad de Ejecución Uno del Plan Parcial, definido como R-3 RESIDENCIAL DESARROLLO EN EL OESTE del casco urbano de Montilla adyacente a la avenida de Andalucía.

Artículo 6. Duración.

La Junta de Compensación adquirirá su personalidad jurídica con la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y la constitución de sus órganos directivos y tendrá

una duración indefinida, no procediendo su disolución y liquidación hasta el total cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de los supuestos legales en que proceda su disolución anticipada.

Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

TÍTULO SEGUNDO

CONSTITUCIÓN Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 8. Miembros de la Junta.

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

A) Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito o propietarios de sistemas generales adscritos que se constituyan en promotores de la Junta de Compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 L.O.U.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 11 de estos Estatutos.

B) La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2. También formará parte de la Junta el representante del Ayuntamiento que ejercerá su representación en la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector.

3. Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombres, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y certificación registral de titularidad y cargas.

4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (4/1999 de 13 de enero).

5. Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 L.O.U.A.

9. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 9. Incorporación de empresas urbanizadoras.

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de los dos tercios de las cuotas de la Junta.

3. Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 10.- Reparcelados forzosos.

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

Artículo 11. Transmisión de bienes y derechos.

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los art. 133 L.O.U.A. y 19 R.D. 1.093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios. En ningún caso se transferirá aprovechamiento por estos motivos a los propietarios que ejercieran la opción prevista en la Base 5ª.1.b.

5. Para hacer frente a los gastos de urbanización, la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 20 de estos

Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

TÍTULO III

CONSTITUCION JUNTA COMPENSACION

Artículo 12. Contenido de la escritura de constitución.

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por el Ayuntamiento la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.U.A., en relación con el 27.2 R.G.U.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

Artículo 13. Quórum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación. La sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

TÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 14. Derechos.

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

Cada propietario tendrá derecho a tantos votos como décimas de entero correspondan porcentualmente a la finca o fincas que aporte.

La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de

fincas aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e) Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 15.- Derechos de los reparcelados forzosos.

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

Artículo 16. Obligaciones.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c) Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d) Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente

a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A.

e) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f) Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

g) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

h) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

i) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

TITULO V

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 17. Enumeración.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Órganos:

a) La Asamblea General.

b) El Consejo Rector.

c) El Presidente.

d) El Vicepresidente.

e) El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar a la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

i) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

j) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

k) Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

l) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

m) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

o) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea.

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.

2. Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario local con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 21. Constitución de la Asamblea.

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 13.a) de los presentes

Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 22. Adopción de acuerdos.

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados.

No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

- Aprobación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.

Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Contratación de créditos o préstamos.

Enajenación y gravamen de terrenos.

- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 23. Actas.

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4. Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Ley 4/1999).

CONSEJO RECTOR

Artículo 24. Composición y carácter.

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal y un Secretario, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento, estos dos últimos con voz y sin voto. El cargo de Secretario podrá atribuirse al Vicepresidente o a un Vocal, en cuyo caso tendrá derecho a voto.

3. A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

Artículo 25. Duración del cargo de Consejero.

La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa. No obstante, los Consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

Artículo 26. Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

a) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.

b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) La administración económica de la Junta.

e) Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.

f) Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.

g) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

h) En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.

i) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

j) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

k) Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.

l) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

m) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

Artículo 27. Reuniones del Consejo Rector.

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 28. Actas del Consejo.

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

PRESIDENTE**Artículo 29. Nombramiento.**

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido, siéndole de aplicación lo dispuesto para los Consejeros en el artículo 25.

Artículo 30. Funciones.

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.

6. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

VICEPRESIDENTE**Artículo 31. Nombramiento.**

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para los Consejeros.

Artículo 32. Funciones.

Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

SECRETARIO**Artículo 33. Nombramiento.**

El Secretario será nombrado como los restantes miembros del Consejo por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 34. Funciones.

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

e) Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

g) Llevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

Artículo 35. Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley 4/1999), quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

TÍTULO VI**MEDIOS ECONOMICOS Y EXACCION DE CUOTAS****Artículo 36. Clases.**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 37. Aportación de los terrenos y derechos.

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 38. Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

Artículo 39. Cuantía y pago.

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b) Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c) El devengo a favor de la Junta de un interés del 8% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e) El Consejo rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

Artículo 40. De los gastos anticipados.

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del IPC anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

Artículo 41. De la contabilidad.

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria

3. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

TÍTULO VII

RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ACUERDOS

Artículo 42. Ejecutividad de los acuerdos.

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 43. Clases de recursos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

TÍTULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION JUNTA

Artículo 44. Causas de la disolución.

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento, como órgano municipal actuante.

Artículo 45. Liquidación.

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UNO, DEL PLAN PARCIAL R-3 DE MONTILLA BASE 1ª – AMBITO TERRITORIAL

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Uno del Plan Parcial R-3 del planeamiento general de Montilla, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del Sector, cuyo ámbito se define en el artículo cinco de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo incluido en el mismo.

BASE 2ª – FINALIDAD DE LAS BASES

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados, establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la unidad de ejecución mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

BASE 3ª – LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los Art. 100 y siguientes LOUA, permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2. En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 4ª – OBLIGATORIEDAD

1. La aprobación definitiva de estas Bases por el Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2. La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Ayuntamiento.

BASE 5ª – OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACION

1. Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b) Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c) Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban ser las adjudicadas y según liquidación, que se practicará conforme a las presentes bases.

d) No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2. Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3. Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

BASE 6ª – REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como, a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2. Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento, en proporción a la superficie de su finca aportada,

incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

BASE 7ª – REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN (Reparcelados por opción)

1 Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2. Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3. El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un cinco por ciento por gastos de gestión.

4. El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

BASE 8ª – REGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS

1. Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2. En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticos les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

BASE 9ª – OFERTA DE ADQUISICION

1. Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema pueden enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de 60 € por metro cuadrado de suelo originario.

2. La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3. Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6ª.

4. En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5. Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6. La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

BASE 10ª – OFERTA DE COMPENSACION DE COSTES DE URBANIZACION POR APROVECHAMIENTO

1. Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan.

Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión por el cuarenta por ciento (40%) del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2. La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos preceden-

tes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3. En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema

4. Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5. La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

BASE 11ª – VALORACION DE FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACION EXISTENTE

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución con aplicación de los coeficientes de ponderación, si procedieren.

2. Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del Proyecto de Reparcelación, requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico, practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllas.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

BASE 12ª – FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION

1. La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 LOUA., la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 13ª – VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo dispuesto en el art. 12 del R.D. 1.093/97.

3. La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria,

en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.

4. Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5. Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 LOUA.

BASE 14ª – VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3. Las edificaciones e instalaciones se tasarán conforme a los criterios de valoración catastral por prescripción de la Ley 6/98, mientras que las instalaciones se valorarán con arreglo a los criterios de la legislación expropiatoria.

4. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

BASE 15ª – CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 16ª – CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorpora-

das a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso, subasta o adjudicación directa.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e) La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

BASE 17ª – PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3. Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

BASE 18ª – REPARCELACION FORZOSA O EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al art. 135.2 LOUA., respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2. El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 LOUA.

3. No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 4/1999, de 13 de abril.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 19ª – ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular

fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4. Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 20ª – RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2. Según lo dispuesto en el art. 153.2 LOUA., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 LOUA.

3. En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 LOUA.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

BASE 21ª – AFECION REAL DE LOS TERRENOS

1. De acuerdo con lo previsto en el art. 133 LOUA., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afectación que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10ª.4.

BASE 22ª – CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

De conformidad con el Plan Parcial que se ejecuta, las parcelas que contienen aprovechamiento lucrativo se valorarán en función del aprovechamiento que les venga atribuido expresado en metros cuadrados de techo de cualquier uso o tipología.

BASE 23ª – DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

BASE 24ª – CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los

derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de habersele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en pro indiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26ª.

BASE 25ª – MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2. En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

c) Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE 26ª – COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 10% del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la Ley 6/98, salvo que fuera mayor el de la oferta que incorporan estas Bases, en cuyo caso se aplicará este último.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4. En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

5. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 27ª – MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e) Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE 28ª – CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la Base 13ª.

BASE 29ª – TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados.

Caso de acordarse compensación sustitutoria en dinero, el pago habrá de efectuarse dentro de los quince días siguientes. La eficacia del acuerdo de aprobación definitiva se entenderá condicionada al pago, no emitiéndose la certificación correspondiente para su eventual protocolización e inscripción hasta tanto tenga lugar.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

En Montilla a mayo de 2005.

Núm. 9.928
A N U N C I O

«Incoado expediente en relación con la declaración de ruina del inmueble situado en calle La Feria, 28, de esta localidad.

Resultando que consultados los datos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, el inmueble figura a nombre de la difunta doña Carmen Raigón Requena, no siendo posible, a pesar de las gestiones realizadas, quienes pudieran ser los actuales propietarios del referido inmueble.

De conformidad con el artículo 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se concede audiencia a los propietarios y demás titulares de derechos afectados, para que en el plazo de quince días puedan alegar y presentar por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Para lo cual podrán consultar el expediente que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 4 de octubre de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 10.322
A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Corporación Municipal, en sesión de fecha 16 de octubre de 2006, adoptó acuerdos iniciales de modificación de las Ordenanzas Fiscales por las que se regulan los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que regirán en este municipio para el ejercicio 2007:

Impuestos: I. Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, I. Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, I. Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, I. Sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones.

Tasas: por Expedición de Documentos, por Escudo municipal en Placas y Patentes, por servicios en el Cementerio, por Apertura de Establecimientos, por Licencias Urbanísticas, por Recogida de Basuras, por Servicios en el Mercado Municipal de Abastos, por Ocupación y el Aprovechamiento del Dominio Público Local, por Entrada de Vehículos, por Utilización y uso de Servicios de Instalaciones Deportivas, por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales.

Precios Públicos: Por Arrendamiento de Maquinaria de Obra Pública de Propiedad Municipal, por Suscripción y Publicidad en el Boletín de Información Municipal.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan los interesados examinar el expediente y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Caso de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 17 de octubre de 2006.— El Alcalde, p.d. (BOP 94, de 9-7-03), Aurora Sánchez Gama.

MONTORO
Núm. 9.435

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2.006, se ha adoptado la que copiada dice así:

«Visto expediente nº 4/2006 Sec. Delimitación nueva Unidad de Ejecución del solar situado entre Calle Cervantes y Prolongación de Calle Pintor Rodríguez Luna nº 14 promovido por Promociones Cervantes 40 S.L. y de acuerdo al documento técnico redactado por Don José Luis de Lope y López de Rego, Arquitecto.

Resultando que se ha emitido informe técnico-jurídico con fecha 29/08/06 de donde se desprende que el Texto Refundido presentado para la Delimitación de la Unidad de Ejecución se ajusta en general a lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 36 y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.j de la Ley 7/85 en su redacción dada por la Ley 11/99 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución C/40 del solar situado entre Calle Cervantes 40 y prolongación de la Calle Pintor Rodríguez Luna nº 14 de acuerdo al Texto Refundido redactor por Don José Luis de Lope y López de Rego con visado de fecha 24 de julio de 2.006 por el COACO

y presentado por Promociones Cervantes 40 S.L., de acuerdo a las siguientes características:

- Objeto de la delimitación.- Se delimita esta Unidad de Ejecución con el objeto de garantizar la cesión gratuita y obligatoria al Excm. Ayuntamiento del tramo de 92,85 m2s. de la Calle Pintor Rodríguez Luna.

- Ámbito de la Unidad.- Se define en el plano nº 3 del documento técnico y tiene una superficie de 1.099,68 m2.

- Calculo de aprovechamiento.- En el punto 4 de la memoria se justifica el cálculo del aprovechamiento urbanístico dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución. Estableciéndose un techo máximo edificable de 2.292,09 m2t. Inferior a los 2.639,23 m2t. Resultantes de la aplicación directa de las ordenanzas vigentes. Así mismo se establece como sistema de actuación para la Unidad el de Compensación. Y se establece la cesión ya urbanizado de un viario de 92,85 m2. una plaza interior pública de 189,90m2. y un pasaje de 44,52 m2. al Ayuntamiento.

- De los 2.292,09 m2t. Solo 1.948,35 m2t. Son de nueva creación siendo el resto (343,74m2t.) perteneciente a edificaciones existentes. Por lo que se cede el 10% del aprovechamiento equivalente a 194,83 m2t. Al Ayuntamiento proponiéndose su monetarización.

SEGUNDO.- Someter este expediente al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la notificación del presente, conforme al contenido del artículo 105 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicándose este decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y notificándose a los interesados, continuando el procedimiento por sus propios trámites».

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal decreto a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, encontrándose el expediente de manifiesto en las Oficinas Municipales. Asimismo la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Montoro, 21 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

AGUILAR DE LA FRONTERA
Núm. 9.919
A N U N C I O

Que por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2006, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior AR-8, que desarrolla la revisión de las Normas Subsidiarias y Catálogo de Aguilar, promovido por Gestión de Suelos Aljibejo, S.L.

El citado expediente se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones crean oportunas.

Aguilar de la Frontera, 5 de octubre de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

ADAMUZ
Núm. 9.921

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Decreto

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 51-1.º de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.— Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento doña Ana Isabel Molina Alcaide, para que autorice la celebración del

matrimonio entre don Antonio García Caravaca y doña Francisca Regalón Jordán.

Segundo.— Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.— Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma el señor Alcalde-Presidente, por ante mí el Secretario, en Adamuz a 5 de octubre de 2006.— El Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.— Ante mí: El Secretario, firma ilegible.

DOS TORRES

Núm. 9.925

A N U N C I O

Don Enrique González Peralbo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2006, con la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprobó provisionalmente la creación de las siguientes ordenanzas:

- Precio Público por suministro de agua no potable para uso agroganadero.

- Precio Público por inclusión de anuncios en publicaciones y otro material divulgativo municipal.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 49 b de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 17.1 y 2 de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por termino de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el supuesto de no producirse objeción alguna se entenderán definitivamente aprobados dichos acuerdos, conforme a lo establecido en el apartado c). Párrafo segundo del citado artículo cuarenta y nueve de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco adicionado a la Ley once de mil novecientos noventa y nueve, de veintinueve de abril.

Dos Torres a 9 de octubre de 2006.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

PUENTE GENIL

Núm. 10.004

A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2006, el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, se expone al público por un plazo de 60 días, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de presentación de sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento, por Corporaciones, Asociaciones y Particulares.

Indicado Avance quedará expuesto en las siguientes dependencias municipales:

- Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en la calle Contralmirante Delgado Parejo, número 1, en horario de oficina.

- Sala de Consulta en la Biblioteca Municipal Ricardo Molina, sita en el Parque de los Pinos, sin número, en horario de lunes a viernes, de 10'00 a 14'00 horas y de 17'00 a 21'00 horas y sábados de 10'00 a 14'00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 13 de octubre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

Núm. 10.272

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2006, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimientos.

2.º— Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tablón de edictos de la Corporación y diario de mayor circulación en la provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso.

3.º— Entender que el acuerdo ahora provisional, pasa a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o reclamaciones.

Puente Genil, a 13 de octubre de 2006.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

FUENTE PALMERA

Núm. 10.349

A N U N C I O

DECRETO Nº 473/2.006

En vista de la necesidad de convocar, para la contratación mediante concurso en régimen de personal laboral temporal, la plaza siguiente: ARQUITECTO MUNICIPAL.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de la plaza arriba referencia en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Fuente Palmera, 13 de octubre de 2006.— El Alcalde, Manuel García Reyes.— Ante mí: El Secretario, Francisco José García-Courtoy Cabrera.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL, mediante concurso, en régimen laboral temporal, encuadrada en el grupo A.

La plaza referida está vinculada a la delegación de urbanismo, y las funciones que tiene encomendadas son las correspondientes a su categoría.

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

SEGUNDO. Carácter del Contrato

El carácter del contrato es temporal, a tiempo completo. Su duración será de 6 meses prorrogables.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para aspirar a la plaza será necesario:

Ser mayor de 18 años.

Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Estar en posesión del título de LICENCIADO EN ARQUITECTURA.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo treinta y ocho punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, en el plazo de diez días natu-

rales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de posibles deficiencias. Transcurrido el plazo de subsanación, por el Alcalde se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día y hora en que se reunirá el tribunal para valoración de los méritos y para llevar a cabo la entrevista con los aspirantes.

Si no hubiera aspirantes excluidos, la antedicha relación de admitidos tendrá carácter definitivo.

SEXTO. Tribunal Calificador

El tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Secretario: el del Ayuntamiento.

Vocales:

- Un funcionario del Ayuntamiento.
- Un arquitecto al servicio de la administración pública.
- Un representante sindical del personal laboral.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría de primera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto cuatrocientos sesenta y dos de dos mil dos, de veinticuatro de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección será el concurso.

Méritos computables:

a) Formación:

Por poseer un título de Licenciatura universitaria (4 o más años completos de carrera universitaria aprobados) diferente al exigido en la convocatoria, 4 puntos.

Por poseer el título de Doctor, 5 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Cursos relacionados con el puesto a cubrir: 0,3 puntos por cada curso de más de 20 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Experiencia:

0,20 puntos por mes de servicio en plazas similares como fontanero en cualquier Administración Pública, con un máximo de 3 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

c) Entrevista personal:

El tribunal llevará a cabo una entrevista con cada uno de los aspirantes admitidos, que versará necesariamente sobre materias de urbanismo. La duración máxima será de 15 minutos, pudiendo los miembros del tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de

edictos del Ayuntamiento, y elevará la propuesta de contratación al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El candidato propuesto deberá someterse a un periodo de prueba de tres meses; si el trabajador no superara el periodo de prueba o renunciara al contrato, se podrá sustituir por el siguiente candidato.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Fuente Palmera, a 13 de octubre de 2006.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 9.931

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 64/2006, sobre Ejecución, a instancia de Juan Castro Macedo, contra Coexlucen, S.L., en la que con fecha 19 de septiembre de 2006, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Tasación de costas y liquidación de intereses legales que, en cumplimiento de la anterior resolución practica la Secretaría del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, doña Miriam Palacios Criado, en la ejecución número sesenta y cuatro de dos mil seis, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución, a instancias de Juan Castro Macedo, contra Coexlucen, SOCIEDAD LIMITADA.

Tasación de costas

— Minuta de honorarios profesionales de la parte actora: 152,40 euros.

Total: 152,40 euros.

Asciende la presente tasación de costas devengados a la suma total de 152,40 euros, s.e.u.o.

En Córdoba, a 19 de septiembre de 2006.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Y para que sirva de notificación en forma a Coexlucen, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deben revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.932

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 58/2006, sobre Ejecución, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra H.G.N. Conservación, S.L., en la que con fecha 8 de febrero de 2006 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Magistrada doña María Rosario Flores Arias.— En Córdoba, a 11 de septiembre de 2006.

El anterior informe de bienes, únase a la ejecución de su razón y en vista del mismo se decreta el embargo y posterior preclamo sobre el vehículo matrícula CO-8383-AW, librándose a tal efecto el correspondiente oficio oportuno para que se practique la anotación de dicho embargo en el Registro correspondiente.

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a HGN Conservación, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 9.784

Don Luis Cuadrado Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 155/2006, a instancia de María de los Ángeles Castro Valderas, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Rústica.— Parcela de terreno número 99, del lote de igual número, en el paraje denominado Los Cercones, de este término, procedente de la finca «Casa Alta», de cabida 4 hectáreas y 22 centiáreas, que linda: Al Norte y Este, con camino del Chaparro del Buen Mozo; Sur, con Francisco Sánchez Rodríguez y Francisco Regaño González y con el camino de los Cercones; y Oeste, con camino de Argallón a Piconcillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna al tomo 491, libro 135, folio 30, finca número 8.669.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los posibles herederos de la titular registral Carne Cabezas Valderas, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 18 de septiembre de 2006.— El Juez, Luis Cuadrado Fernández.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 9.201

Anuncio de licitación de obras

OBRA: OBRAS DE TERMINACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO DOTACIONAL.

SITUACION: AVDA. CERVANTES, 30.

AUTOR PROYECTO: SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

PRESUPUESTO-ANUALIDADES:

AÑO: 2006. IMPORTE: 84.869'81 €.

TOTAL: 84.869'81 € (IVA incluido) mejorable a la baja.

PLAZO EJECUCION: 4 meses.

GARANTIAS:

DEFINITIVA: 4 % del presupuesto de adjudicación.

PLAZO PRESENTACION OFERTAS: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la aparición del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Información: Ayuntamiento de Baena, Pz. Constitución, 1. C.P. 14850. Baena (Córdoba) Teléfono: 957 66 50 72 Fax: 67 11 08. E-mail: contratacion@ayto-baena.es o contratacion@ayto-baena.es

Baena a 13 de septiembre de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA CÓRDOBA

Núm. 9.742

Anuncio de cobranza del Recurso Cameral Permanente

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, por aplicación de lo establecido en el artículo 58 de su Reglamento de Régimen Interior, publicado en el BOJA núm. 40, de 6 de abril de 2002, pone en conocimiento de sus electores que, por el Comité Ejecutivo, se aprobaron los padrones cobratorios de los electores contribuyentes, así como las liquidaciones de las cuotas del recurso cameral permanente referidas al Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a 2005, y a los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades del año 2004, satisfechos por los contribuyentes que hayan ejercido actividades sujetas a tributación por este concepto en la demarcación de esta Corporación, es decir, toda la provincia de Córdoba. Y a tal efecto:

Primero.- Declara la iniciación del período voluntario de cobranza desde el día 5 de octubre de 2006, de las cuotas del recurso cameral permanente giradas en las cuantías, formas y términos que establecen los artículos 12, 13 y 14 y Disposiciones Transitorias tercera, cuarta y quinta de la Ley 37/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y de su Consejo Superior, declarada plenamente constitucional por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 12 de junio de 1996,

Resulta de aplicación igualmente la normativa contenida en la Disposición Adicional Sexta y Disposición Transitoria Novena de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales; la Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la nueva redacción dada a la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas reglamentarias de desarrollo de esta Ley.

Segundo.- La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, para facilitar el pago de las referidas cuotas en período voluntario, remitirá al domicilio de todos electores pertenecientes al censo cameral notificación individual de recibo representativo de la deuda liquidada, donde constarán los datos de identificación de la deuda, así como el plazo de pago en período voluntario y las entidades financieras en las que puede efectuar el ingreso. Además, contendrá la indicación de la normativa legal en la que se base la cuota girada y los recursos que cabe interponer en caso de disconformidad con la misma. La presentación de este recibo resultará imprescindible para realizar el ingreso correspondiente en los servicios de caja de las oficinas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, sita en C/ Pérez de Castro, 1, 14003 de Córdoba, o en cualquiera de las entidades colaboradoras de recaudación.

Tercero.- Finalizado el período de pago voluntario en la fecha que corresponda, de acuerdo con las notificaciones individuales practicadas, las cuotas del recurso cameral no satisfechas se exigirán por la vía administrativa de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con imposición de recargos, intereses y costas a que diere lugar, todo ello conforme a la referida Ley 3/1993, de 22 de marzo, y a la Resolución de 25 de mayo de 1998 (BOE número 144, de 17 de junio), que publica el convenio de prestación de servicios de la mencionada Agencia Estatal de la Administración Tributaria en materia de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de Derecho Público propios de las Cámaras.

En Córdoba, a 2 de octubre de 2006.— La Presidenta, María Dolores Jiménez Aguilar.— El Tesorero, Fernando Carlos Peña Expósito.